BOLETIN

OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas Atrasado: 3,00 pesetas Euscripción: Año 300 pesetas

Año XXI

Martes 3 de abril de 1956

Núm. 94

SUMARIO

| P | AGINA | | AGINA |
|---|--------------|---|-------|
| GOBIERNO DE LA NACION | | CIAL DEL ESTADO de 16 de enero de 1956) por el que se regiamentan las pruebas de selección para el acceso | 0055 |
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | : | a las Escuelas de Peritos Industriales | 2255 |
| Orden de 27 de marzo de 1956 por la que se dispone la aprobación de siete modeios de manómetros de «Industrial Wec», de Barcelona | 2250 | ducidas en el Escalafón General (Maestros y Maestras) durante el mes de febrero próximo pasado | 2256 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | 2200 | MINISTERIO DE TRABAJO Orden de 20 de marzo de 1956 por la que se dispone el | |
| Orden de 13 de enero de 1956 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y dos penados Ordenes de 13 de enero de 1956 por las que se concede la | 2250 2251 | cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso con- tencioso-administrativo interpuesto contra este Depar- tamento por don Pedro Sánchez Bravo | 2260 |
| libertad condicional a treinta y dos penados MINISTERIO DE LA GOBERNACION | 2201 | contencioso-administrativo interpuesto contra este De- partamento por don Felipe Gutiérrez Morales | 2260 |
| Orden de 10 de marzo de 1956 por la que se acuerda la vuelta al servicio activo del Policia Armado, en situación de retirado por inutilidad física, don Jesús Gonzalez García | 2251 2251 | Otra de 20 de marzo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S A | 2260 |
| Otra de 21 de marzo de 1956 por la que se declara jubi- lado al ex Brigada del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto don Carlos Hurtado Garcia | 2251 2251 | contencioso-administrativo interpuesto contra este De- partamento por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya S. A | 2260 |
| Otra de 26 de marzo de 1956 por la que se modifica la clasificación del partido farmacéutico de Valle de Valdebezana (Burgos) | 2251 | contencioso-administrativo interpuesto contra este De- partamento por don Antonio Rodríguez García Otra de 21 de marzo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este De- | 2260 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Orden de 27 de febrero de 1956 por la que se dan normas | | partamento por don Pedro Sánchez Bravo Otra de 21 de marzo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso | 2261 |
| para la constitución de Tribunales para proveer plazas de Profesores especiales y adjuntos de Escuelas del Ma- gisterio | 2252 | contencioso-administrativo interpuesto contra este De- partamento por el Ayuntamiento de Herencia | 2261 |
| nes especiales al Profesorado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media | 2252 | partamento por don Pedro Sánchez Bravo MINISTERIO DE INDUSTRIA | 2261 |
| bramiento a la Junta Nacional de Educación Física Universitaria de la cantidad de 159.500 pesetas para los fines que se indican | 225 3 | Orden de 24 de marzo de 1956 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industria- | |
| Ctra de 15 de marzo de 1956 por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos, de una parte, por don José Ibáñez Martín, como Presidente del Consejo Su- | | Otra de 24 de marzo de 1956 por la que se aprueba co- rrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Indus- | 2261 |
| perior de Investigaciones Científicas, y de otra parte, por don Celso Joaniquet Pons, contra la resolución del Gobernador civil de Madrid, de fecha 25 de a b r i de 1955, por la que se fija justiprecio de unos terrenos | | ministerio de agricultura | 2261 |
| expropiados al señor Joaniquet Pons para ampliación del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas | 2253 | Orden de 8 de febrero de 1956 por la que se aprueba la fijación de la unidad mínima de cultivo de Villasilos (Burgos) | 2262 |
| muneraciones al Profesorado de Formación del Espíritu Nacional de Escuelas de Comercio | 2254 | fijación de la unidad mínima de cultivo de Castro- monte (Valladolid) | 2262 |
| bramiento de 200.000 pesetas para la Junta Nacional de Educación Física Universitaria | 2254 | segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Eguileta (Alava) | 2262 |
| rial y gastos de sostenimiento de Escrelas de Comercio. Otra de 21 de marzo de 1956 por la que se desarrolla el Decreto de 23 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFI- | 2255 | acta de estimación de riberas probable del río Martin, a su paso por el término municipal de Oliete, de la pro- vincia de Teruel | 2262 |

| | AGINA | · | AGINA |
|--|--------------|---|------------------------------|
| Orden de 12 de marzo de 1956 por la que se aprueba el acta de estimación de riberas probables del río Cinca a su paso por los términos municipales de El Grado, Olvena, Estada, Estadilla, Fonz, Almunia de San Juan. Castejón del Puente y Barbastro, de la provincia de Huesca. Otra de 24 de marzo de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pedrosa del Príncipe (Burgos) | 2262 2263 | Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Campomanes y Pola de Lena, provincia de Oviedo, expediente número 5.196, a don Ramón Estrada Fernández | 226 9 226 9 |
| ADMINISTRACION CENTRAL | | Dirección General de Enschanza Primaria.—Anunciando subasta para las obras de instalación de la calefacción en el Grupo escolar «Juan Bruguera», de Gerona | 22 7 0 |
| JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Turnando Secretarias vacantes de la Justicia Municipal | 2264 | Dando normas para el cumplimiento de la Orden ministe- rial de igual techa que convoca oposiciones a plazas de Profesores especiales de Música de Escuelas del Magis- terio. Maestros y Maestras | 2270 |
| una rifa de utilidad pública en combinación con la Loteria Nacional | 2265 | cuelas del Magisterio | 2270 |
| tado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, al Obrero Conductor de cuarta categoría del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Antonio Fernández Piñeiro | 2265 | para viviendas de Maestros en Yunclillos (Toledo) INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Resolución de expediente promovido por la entidad industrial que se cita | 2271 2271 |
| OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Maritimas.—Autorizando a la S. A. Subproductos de la Pesca para ocupar una parcela de forma rectangular de 60 metros por 50 metros con destino a la construcción de un edificio para la fabricación de harinas | | González Bobé la instalación de las líneas eléctricas y estaciones de transformación que se citan Autorizando a «Hidroeléctrica San Pedro de Mezonzo» la instalación de las estaciones transformadoras que se | 2271 |
| y aceites de pescado en la zona de servicios del puer- to de Cádiz | 2265 | citan | 2272 |
| droeléctrica Española, S. A.», para aprovechar aguas de los rios que se citan | 2266 | liada en Torrejón de Ardoz (Madrid), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de empesa de seda natural en crudo para su transformación en piezas estampadas y acabadas con destino a la exportación | 2272 |
| nes y Villar de Samaniego, provincia de Salamanca, a don Miguel Criado Hernandez | 2268 | ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia. | • |

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de marzo de 1956 por la que se dispone la aprobación de siete modelos de manómetros de «Industrial Wec», de Barcelona.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la instancia suscrita por don Juan Catalán Regués, propietario de «Industrial Wec», de Barcelona, en la que solicitaba la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 22 de julio de 1947, para fabricar los manómetros:

Excéntrico de 65 mm, Ø y 16 m. c. a. 20 m. c. a. Excéntrico de 65 mm. Ø y Excéntrico de 65 mm. Ø y 25 m. c. a. Excéntrico de 65 mm. Ø y 30 m. c. a. 2 Kg/cm³ Excéntrico de 65 mm. Ø y 2 Kg/cm² Concéntrico de 130 mm. Ø y 900 Kg/cm² Concéntrico de 150 mm. Ø y 900 Kg/cm²

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas en los laboratorios de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, con arregio a las normas dictadas por Orden ministerial de 22 de julio de 1947, dieron resultados favorables;

Resultando que, en virtud de lo ante-rior, dicha Comisión informa que los re-feridos manómetros cumplen las condi-ciones exigidas por las prescripciones vi-

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos:
Esta Presidencia, de acuerdo con el anterior informe y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien aprobar a favor de «Industrial Wec» los mo-

delos de manómetros antériormente reseñados, autorizando su fabricación y utilización en territorio nacional, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud, y disponer lo siguiente:

1.º Los manómetros pertenecientes al sistema y modelos aprobados llevarán ins-crita la fecha de la disposición oficial por

la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se vigilará periódicamente la fabricación de esta clase de aparatos, a los efectos de que la misma responda, en todo momento, a las características del modelo que haya sido aprobado por la Presidencia del Go-bierno, como determina la Orden de 22 de julio de 1947.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento para

la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952, el constructor de estos manómetros deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de cada una de las Memorias y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación.

4.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO. Lo que comunico a VV. II. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de enero de 1956 por la que se concede la libertad consicional a cuarenta y dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la a licación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código periorio de la condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código periorio de la condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código periorio de la condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código periorio de la condicional establecida en los artículos establecidas en la condicional establecida en los artículos establecidas en la condicional establecida en los artículos establecidas en los establecidas en nal y Ley de 23 de julio de 1914, en re-lación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe-del Estado, Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Miguel Pons Mas.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Jimeno Moreno.

De la Prisión Escuela de Madrid: Antonio García Arias Máximo Sanz Ortiz.

De la Prisión Central del Puerto de Santa Maria (Cádiz): Cipriano Morales Ramos, Trinidad Ramírez Alamo, Juan Pérez Lloret, Francisco García Fernández, Manuel García Plata, Pedro González Vela, Guillermo Blaya García, Manuel Rodríguez Carvia, Rafael Beltrán Navarro, Manuel Aguilar Duque, Jacinto Aguad Macón, Pedro Rodríguez Llamas, Juan Angel Ramón Martínez Pérez, Manuel Ansonis Ricart, Jaime Cantero Carrascosa. Manu l Castillero Vázquez, Rafael Contreras Gómez, Julio Fernández Grosso, Juan Darius León, Francisco Llamas de la Santísima Trinidad, José Rodríguez Requena, Manuel nidad, José Rodriguez Requena, Manuel

Reina Fernández, Alejandro Ardamuy Rincón, José María Vidal Pau.

Prisión Provincial de Bilbao:

Felipe Bozal Ruiz. De la Prisión Provincial de Cádiz: Antenio Mariscal Luna.

De la Prisión Provincial de Hombres

de Madrid: Ernesto Rico Hernández De la Prisión Provincial de San Se-bastián: Concepción García Pavía, Pa-trocmio Yartínez Osc., Alfonso Anquela Briega.

De la Prisión Provincial de Santan-der: Pilar Toca Mijares, Amos José María de Cos Oreña.

ría de Cos Oreña.

De la Prisión Provincial de Sevilla:
Antonio Carmona Pato, Antonio Guillén
Cascajosa. Manuel Egea Molina.

Del Destacamento Penal de Bermeo
(Vizcaya): Francisco Alaña Zamarreño.
Del Destacamento Penal de Mansilla
(Logroño): José Rodriguez Rodriguez.
Del Destacamento Penal de Las Rozas
(Madrid): León Palomar Moya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento
y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. nuchos años.
Madrid, 13 de enero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 13 de enero de 1956 por la que se concede la libertad condicio-nal a dicciséis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código penal v Ley de 25 de julio de 19'4. en relación co. el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943 modificado por el de 26 de octubre de 1945 a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo. y previo acuerdo del Conseel Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su E celencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los signientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Pedro Almagro Martín.
Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Pedro Ruiz Ruiz.
De la Prisión Central de San Miguel de los Reves (Valencia): Enrique Pérez Cabo, Juan Torrent Mateu.
De la Prisión Provincial de Cáceras:

De la Prisión Provincial de Cáceres:
Angel Iglesias Maestre.
De la Prisión Provincial de Lérida:
Agustin Ojeda Alvirar, Manuel Batles
Jaumorra Ramón Cunill Morey.

De la Prisión Provincial de San Sebastian: Angel Zabalo Alzola.

De la Prisión Celular de Valencia: Julián Hernández Benítez, Manuel Rumayor Lozano.

mayor Lozano.

De la risión Provincial de Mujeres
de Madrid: María Santana Cerdán.

De la Prisión Provincial de las Palmas de Gran Canaria: Juan Dominguez Valido, Antonio Brito Machin, Antonio Hernández Alamo, Rafae! Romero
Sánchez Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de enero de 1956 por la que se concede la libertad condicional a dieciséis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación

con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a

los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Encarnación Martín Gutiérrez.

Juana Rodríguez Ramos.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Ru-

De la Prisión Provincial de Caceres:
De la Prisión Provincial de Caceres:
Bonifacio Moreno Alvarez.
De la Prisión Provincial de Las Palmas

de Gran Canaria: Gregorio Díaz Castellano. Juan Sánchez Ojeda, Pedro Granda Ramos.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya). Luis García Alcorcillo.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Juan Carrasco Alvarez, Igna-cio Almadén Granados, Miguel López Gu tiérrez.

De la Prisión Territorial de Chauen (Marruecos): Ahmed Ben Ahmed Chacha. Ahmed Ben Tahami Hassani, Mohammed Ben Aichi Bacali.

De la Penitenciaria de Uad-Lau (Marruecos): Ahmed Ben Al-Lal Ben Hassan. Maimun Ben Aisa Hach Mohand. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1956.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de marzo de 1956 por la que se ucuerda la vuelta al servicio activo del Policía Armado, en situación de retirado por inutilidad física, don Jesús González Garcia.

Excmo. Sr.: Por Orden de este Departamento ministerial de 31 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ES TADO núm. 329) se dispuso el pase a situación de retirado por inutilidad fi-sica del Policía Armado don Jesús González García

Solicitada por el interesado la vuelta al servicio activo por considerar desapa-recidas las causas que motivaron el pase recidas las causas que motivaron el pase a su actual situación, y habiendo sido declarado útil para el servicio de las Armas por el Tribunal Médico Militar de la Séptima Región y confirmado por la Junta Facultativa de Sanidad Militar con fecha 30 de noviembre de 1955 Este Ministerio, a propuesta del Consejo Supremo de Justicia Militar, ha tenido a bien conceder al interesado la vuelta a la situación activa solicitada por el mismo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento

Lo digo a V. E. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 21 de marzo de 1956 por la que se declara retirado al Policía armado don Juan Aubo Juliá.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para el retiro forzoso con fecha 10 de julio de 1955,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Policía armado don Juan Aubo Juliá, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamien-

to de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 21 de marzo de 1956 por la que se declara jubilado al ex Brigada del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto don Carlos Hurtado Garcia

Exemo. Sr.: En armonia con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y el 44 del Reglamento para su aplicación,

el 44 del Reglamento para su aplicación, y por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 14 de septiembre de 1955. Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, a partir de 27 de diciembre de 1955, en que lo solicitó el interesado, del ex Brigada del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada y de T:afico, don Carlos Hurtado García. el cual fué separado del Cuerpo de referencia con fecha 10 de octubre de 1940 en virtud de expediente instruído con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 21 de marzo de 1956 por la que se declara retirado al Policía armado don Manuel Lozano de Hare-

Exemo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de marzo de 1941, Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del

Policía armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Manuel Loza-no de Haro. debiendo harérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que co-rresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1956.

/ PEREZ GONZALEZ

Exemo, Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 26 de marzo de 1966 por la que se modifica la clasificación del partido farmacéutico de Valle de Valdebezana (Burgos).

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres. de la provincia de Burgos, en solicitud de segregarse del partido farmacontrolo de segregarse del partido larma-céutico que forma en la actualidad y como anejo con el de Valle de Valdebe-zana, que figura como matriz, para cons-tituir un partido farmacéutico independiente:

Resultando que segun la clasificación vieente, el partido de que se trata tiene adjudicada una plaza de primera categoría de Farmaceutico titular;
Resultando que la población actual del

partido, y por el censo oficial, asciende a 6.028 habitantes, de los cuales corresponde 3.851 a Valle de Valdebezana y 2.177 a Merindad de Valdeporres;

Resultando que el Ayuntamiento pleno de Merindad de Va'deporres, en su sesión celebrada el día 19 de febrero de 1956, acordó por unanimidad respetar todos los derechos adquiridos por el farmacéutico titular en propiedad del partido constifuido por Valle de Valdepezana y Merindad de Valdeporres, don Rosendo Estebanez López Bravo, y, en su consecuencia, se compromete a pagar a dicho titular. por conducto de la Mancomunidad Sani-taria Provincial de Burgos, todos los haberes que le corresponden en la actuali-dad de dicha Merindad, y le puedan co-rresponder en le sucesivo en tanto siga siendo farmacéutico titular de Valle de Valdebezana:

Considerando que el Avuntamiento de Merindad de Valdeporres tiene un término municipal de unas 37.700 hectáreas de superficie y una extensión de Norte a Sur de unos 30 kilómetros y no dispone de farmacia, estando la más próxima a ocho kilómetros. Que el Ayuntamiento, por su parte, se compromete a facilitar casa para el domicilio del farmacéutico e instalación de la farmacia, y dice cuenta con los medios suficientes para el ses ta con los medios suficientes para el sostenimiento de un partido farmacéutico independiente;

Vistos los artículos 71 y siguientes correspondientes al capítulo cuarto del Reglamento de Personal de los Servicios Saglamento de Personal de los Servicios Sa-nitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de abril de 1954), y los informes emitidos por los Ayuntamientos afectados, el Colegio Oficial de Farmacéuticos, las Autoridades sanitarias y el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, Este Ministerio ha tenido a bien acce-

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y modificar la clasifi-cación del partido farmacéutico de Valle de Valdebezana, desglosándolo en la si-

guiente forma.

Valle de Valdebezana: 3.851 habitantes, una plaza de segunda categoría, con la dotación de 7.500 pesetas anuales. Merindad de Valdeporres: 2.177 habi-

tantes, una plaza de cuarta categoría, con la dotación de 6.500 pesetas anuales.

Las dotaciones de estas plazas están consignadas de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo primero de la Ley de 30 de marzo del pasado año, incrementado con las gratificaciones que preceptúa el artículo tercero de la misma Lev

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Iimo, Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de febrero de 1956 por la que se dan normas para la constitución de Tribunales para proveer plazas de Profesores Especiales y adjuntos de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 9 de noviembre de 1951 se modifica el artículo 119 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, relativo a la composición de Tribunales y designación de jueces para las oposiciones a plazas de Profesores numerarios, sin hacer mención de los especiales y adjuntos; mas como en el mencionado artículo 119 del Reglamento figuran incluídas las tres categorías de Profesores citados debe considerarse que dicha mocluídas las tres categorías de Profesores citados debe considerarse que dicha modificación comprende a los Profesores especiales y Profesores adjuntos. Además, el Profesorado Especial de Música, Francés, Dibujo y Caligrafía. no está escalafonado, siendo por lo tanto necesario dictar normas para la designación de los tres Vocales a que se refiere el apartado tercero del artículo primero del mencionado Decreto al ob-jeto de constituir los Tribunales de oposición para ingreso en dicho Profeso-rado Especial; en su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner:

poner:
Primero. Los ejercicios de oposición para cubrir plazas vacantes de Profesores especiales y adjuntos de Escuelas del Magisterio serán juzgados por Tribunales constituidos por cinco Jueces, designados en la forma que se determina en el Decreto de 9 de noviembre de 1951.
Segundo. Los tres Vocales para las oposiciones a plazas de Profesores especiales de Música, Francés y Dibujo a que se refiere el apartado tercero del citado Decreto serán nombrados con arreglo a la lista única que a tal efecto se publicará de los Profesores y Profesoras de su respectiva especialidad, forse publicara de los Profesores y Profesoras de su respectiva especialidad, formada con arreglo a la antigüedad de posesión en el cargo y haciéndose la distribución en tercios en forma anaioga a lo establecido para los Profesores escalafonados.

Tercero. El nombramiento de los tres

Tercero. El nombramiento de los tres Vocales para el Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores especiales de Caligrafía, a que se reflere el apartado tercero del artículo primero del expresado Decreto, se hará libremente por el Ministerio, por no existir número suficiente de este Profesorado para aplicar el trume decretación. En los capaciones el turno de rotación. En las oposiciones que se convoquen en lo sucesivo se ob-servará lo establecido en el parrafo an-

terior. Cuarto. Para la provisión de plazas vacantes de Profesores adjuntos de las Secciones de Letras, Ciencias y Pedagogia, la designación de los tres Vocales para la constitución de Tribunales se hará con arreglo a las normas que se specifican en la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952 para los numerarios, si bien la forma de rotación ha de hacerse entre Profesores de la Sección respectiva, en lugar del titular de asignatura que figura para los numerarios. Al designar Profesor de cada uno de los tercios se alternará de manera que estén representadas cada una de las Cuarto. Para la provisión de plazas que estén representadas cada una de las asignaturas que componen la Sección, considerando, a estos efectos, la Filosofía incluída en la Sección de Pedagogía.

Quinto. Los tres Vocales para la constitución de los Tribunales a plazas de Profesores adjuntos de Música, Francés Dibujo se efectuará con arreglo a lo establecido en el párrafo segundo para los Profesores especiales, a excepción de los de Caligrafía, que se verificará como los de los titulares, que se determina en el número tercero, mientras tanto no haya Profesores especiales de la men-cionada enseñanza que puedan ser nom-

brados por el turno de rotación

La designación de Profesores para estos Tribunales de adjuntos es independiente de la de numerarios y especiales, por tanto, no se considera consumido el turno de rotación para cuando les corresponda actuar en los Tribunales para la provisión de plazas de estos últimos

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de marzo de 1956 por la que se distribuye el crédito consignado en presupuesto para remuneraciones cspeciales al Profesorado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En la Sección octava de los presupuestos generales del Estado, capítulo primero, artículo segundo. grupo cuarto, concepto único y subconcepto segundo d), figura un crédito de 1.000.000 de pesetas con destino a remuneraciones especiales dispuestas por Orden ministerial a cada uno de los Profesores adjuntos y Profesores especiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media situados profesores especiales de Orden de Dispuesta de Companya dos en poblaciones no capitales de Dis-tritos universitarios, ni de provincia;

Resultando que con cargo a ese crédito depen ser abonadas a los profesores especiales y adjuntos que se indican de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media situados en poblaciones «no capitales» de Distritos universitarios, ni de provincia librial de los comos de la comoción de la cia, las siguientes gratificaciones nor horas extraordinarias:

Pesetas

| 37 Profesores de Religión, a 2.400 pesetas anuales | 9.000 |
|--|------------------|
| 178 Profesores adjuntos unificados por el Decreto de 25 de septiembre de 1953, a 2.400 pesetas anuales | 427.200 |
| 49 Profesores especiales interinos de Idiomas, a 1.800 pesetas anuales | 88.200 |
| 143 Profesores adjuntos interinos, a 1.800 pesetas anuales | 257.400 |
| 37 Profesores adjuntos interinos de Religión, a 1.800 pesetas anuales | . 66.6 00 |
| 39 Profesores especiales y adjuntos interinos de Dibujo a 1.500 peseta anuales | s . 58.500 |
| Total | 996.300 |

Considerando que las atenciones expresadas corresponden a la naturaleza del crédito, y que las obligaciones que se contraen no exceden de la cantidad presupuesta :

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio ha temado razón del gasto en 10 de febrero, y la Intervención General de la Administración del Estado presta su conformidad a la propuesta en 20 del mismo

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se concedan 219 gratificaciones de 2400 pesetas anuales, 229 gratificaciones de 1.800 pesetas anuales y 39 de 1.500 pesetas anuales para Profesores especiales y adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media situados en

poblaciones no capitales de Distrito uni-versitario ni de provincia; y

2.º Que todas las gratificaciones mencionadas se abonen a partir del dia 1.º de enero del año en curso, con cargo al crécito que figura en la Sección octava, capítulo vrimero, articulo segundo, grupo cuarto, concepto único y subconcepto segundo d)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fortes.

efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza

ORDEN de 15 de marzo de 1956 por la que se dispone el libramiento a la Juntu Nacional de Educación Fisica Universitaria de la cantidad de 159. setas para los fines que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, conro, artículo segundo, grupo tercero, concepto 14/2.º, del presupuesto de gastos del Departamento, figura una partida de novecientas mil pesetas para Enseñanzas de Educación Física, entre otras, en centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;
Resultando que el Decreto de 13 ce mavo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio) dispone que la Junta Nacional de E ucación Física Universitaria extiencia el ejercicio de sus funciones a los Centros expresados ante-

funciones a los Centros expresados ante-

riormente;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 7 del actual y que la Intervención Delegada lo ha fiscalizado favorablemente en 9 siguiente;

Considerando la conveniencia de asig-

nar a la mencionada Junta Nacional los

nar a la mencionada Junta Nacional los créditos necesarios para el meior desarrollo de su cometido.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre a la Junta Nacional de Educación Física l ersitaria la cantidad de 159.500 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero concepto 14/2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 15 de marzo de 1956 por la que se resuelven los recursos de alzada que se recuetor los recursos de dizada interpuestos, de una parte por don José Ibánez Martin, como Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y de otra parte por don Celso Joaniquet Pons, contra la resolución Celso Joaniquet Pons, contra la resourción del Gobernador civil de Madrid, de fecha 25 de abril de 1955, por la que se flia justiprecio de unos terrenos expropiados al señor Joaniquet Pons para ampliación del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», del Consejo Sunerior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos, de una parte por don José Ibáñez Martín, como Presidente de! Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y de otra parte por don Celso Joaniquet Pons, contra la resolución del Gobernador civil de Madrid de fecha 25 de abril de 1955, por la que se fija justiprecio de unos terrenos expropiados al señor Joaniquet Pons para ampliación del Ins-tituto «Leonardo Torres Quevedo», del Consejo Superior de Investigaciones Cien-

Resultando que por Decreto de 29 de noviembre de 1946 fueron declaradas de urgencia las obras necesarias para la ampliación del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», sede central del Patronato «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Cinetíficas, iniciándose las expropiaciones pertinentes y habiéndose de ocupar, entre otras, la parcela del terreno número 55 de la marzana número 219 del ensanche, con fachada a la calle de Joaquín Costa, de Madrid, de la que resultó ser propietario don Celso Joaniquet Pons: urgencia las obras necesarias para ia am-Joaniquet Pons;

Resultando que en el trámite de fijación del justiprecio (que es el único que a los efectos del presente recurso intere-

sa) se hicieron las siguientes valoraciones: 1.º Hojas de valoración formuladas por el Arquitecto don Ricardo Fernández Vallespin, como Perito de la Administrativa de la Adminis Vallespin, como Perito de la Administra-ción, con una tasación de 1.854.543.22 pe-setas; 2.º) hoja contradictoria de valora-ción formulada por el Arquitecto don Da-niel Zabala, como Perito del señor Joa-niquet, con una tasación de 3.776.036.42 pesetas; 3.º) valoración del Arquitecto Jefe del Servicio de Valoración Urbana, que tasa en 1.710.000 pesetas; 4.º) valora-ción del Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, designado Perito de la Adminis-tración en sustitución del señor Fernán-dez Vallespin cuya anterior valoración es dez Vallespin, cuya anterior valoración es totalmente ratificada en la misma canti-dad de 1.854.543.22 pesetas; 5.a), intentada la avenencia sin resultado, se nombra Perito tercero por el Juez Decano de Prime-ra Instancia al Arquitecto don José Luis Arangueren Bourgón, cuya valoración es. incluído el precio de afección, de pesetas 2.544.100: \

Resultando que a la vista del expediente. el Gobernador civil de Madrid dictó. en 25 de abril de 1955, resolución determinadora del justo precio, que fija, incluído el precio de afección, en 3.090.000 pesetas, y que fundamenta en las consideraciones siguientes: que, con indepen-dencia de la garantía que supone el dic-tamen de los Peritos terceros, dada la im-

parcialidad de su nombramiento. es constante la jurisprudencia del Tribunal Supremo en la que se admite la posibilidad del Gobernador de fijar por sí mismo, y apartándose de la valoración del Perito tercero, el justo precio, teniendo en cuenta los elementos de juicio que se contengan en el expediente y los límites máximo y mínimo que vienen dados, respectivamente, por la tasación del Perito del expropiado y por el Perito de la Administración expropiante; que en el presente expediente debe tenerse en cuenta el retraso y larga duración de su tramitación el hecho de que el propietario hubiese el necno de que el propietario nublese realizado gastos con motivo de las obras que tuvo que paralizar al acordarse la exproplación, y sobre todo, el hecho de que por Orden de 14 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20) el Ministerio de Educación, Nacional y para la construcción de Centros cional y para la construcción de Centros dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aceptó abonar e precio total de 3.120.417 pesetas por ples cuadrados 35.771 de superficie que medida de miema calle de miema

cuadrados 35.771 de superficie du median tres solares sitos en la misma calle de Joaquín Costa y en lugar que puede con-siderarse menos importante; que por todo ello, debe fijarse una valoración to-

mando como criterio orientador aproximado la media aritmética resultante de los precios fijados al metro cuadrado de terreno por el Perito tercero y por el Perito tercero y por el Perito de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio de la companio del companio del companio del companio de la companio del companio de la companio del c rito del expropiado;

Resultando que contra la meritada re-solución del Gobernador civil recurre don José Ibáñez Martín, como Presidente de Consejo Superior de Investigaciones Científicas, expropiante de los dichos terrenos. en solicitud de que la Administración fije nueva valoración tomando como base la hecha por el Perito de la Administración apoyándose en las siguientes razones: que para valorar la finca hay que tener en cuenta el valor catastral y no el precio que se pagó por las expropiaciones nece sarias para instalación del Instituto «Ramón y Cajal», cosa que ocurrió cuatro años más tarde (en 1950) de que se acordase la expropiación que ahora se discu-te; que debe tenerse en cuenta también una escritura de compraventa otorgada por el señor Joaniquet Pons en 1946 y relativa a terrenos segregados precisamente de la finca en litigio, en la que aparece un precio de 51,15 pesetas por metro cua-drado, que el año 1944 se expropiaron también parceias en la calle de Serrano, números 115 y 117, por precio que viene a ser la tercera parte del pretendido por el señor Joaniquet; que, por motivo de es-tas mismas expropiaciones, otros propie-

tarios de parcelas afectadas se conformaron con el precio ofrecido por la Administración: que, finalmente, el Gobernador ha realizado una tasación muy superior a la del Rerito tercero, olvidando la co-piosa jurisprudencia del Tribunal Supre-mo, que atribuye a esta última las mayores garantias;

Resultando que asimismo, contra la resolución del Gobiernador civil ha recurri-do don Celso Joaniquet Pons, solicitando do don Ceiso Joannquet Pois, soliciando alternativamente que se anule el expediente con devolución de la parcela expropiada a su propietario, o que se fije nueva valoración tomando como base la tasación de su propio Perito, que aunque lesaital de approprietation de la precios del mercado. es la que más se ajusta a la realidad; fundamentándose este recurso con las siguientes alegaciones; que se inició en 1946 un expediente de acuerdo con el procedimiento de urgencia, siendo así que el tiempo ha demostrado que la urgencia ni ha existido ni existe, pues el expediente únicamente se ha utilizado para ceder parte de los terrenos de la parcela expropiada a un tercero, particu ar, para construir un hotel para su uso apro-vechande sobrantes de la vía pública ane-ja a dicha parcela; que lodo el expediente expropiatorio adolece de numerosos vicios como lo demuestra el propio hecho de que por el Ministerio se tuviesen que anular todas las actuaciones primeramente seguidas con la «Compañía de Maderas, S. A.», presunta propietaria de los terrenos a expropiar: que la valoración de su Perito es notoriamente inferior al de su Perito es notonamente infettor ai precio en el mercado de la parcela, pero que, con todo, se ha obtenido teniendo en cuenta los precios oficiales pagados por la Administración en expropiaciones para identicos fines y en identicos lugares; que la cesión que el Consejo Superior de Investigaciones ha hecho a un tercero particular para que pueda construir adiparticular para que pueda construir adicionando terrenos sobrantes de la vía pú-blica representa un desconocimiento de los derechos del recurrente: que, si se tie-ne en cuenta lo preceptuado en la nueva Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, habría que pensar en una responsabilidad por demora de la Administración como consecuencia de este largo expediente, responsabilidad que da-ría lugar a un incremento en el precio posiblemente superior al que con la nue-

posiblemente superior al que con la nueva valoración se pide.
Vistos la Lev de Expropación Forzosa, de 10 de enero de 1879, y el Reglamento para su ejecución de 13 de junio del mismo año; sentencia del Tribunal Supremo de 8 de febrero de 1952, 24 de mayo de 1950, 30 de septiembre de 1932, 27 de febrero y 17 de marzo de 1951 y 26 de marzo de 1955, y demás disposiciones de general aplicación;
Considerando que dada la identidad del

Considerando que, dada la identidad del objeto de la impugnación de los recursos interpuestos por la presidencia del Con-sejo Superior de Investigaciones Científi-

sejo Superior de investigaciones Cientificas y del señor Joaniquet Pons. y el reciproco condicionamiento de las peticiones de ambos procede su acumulación; Considerando que por lo que se refiere al contenido del recurso del señor Joaniquet Pons. resulta imposible aceptar sus argumentos, ya que: a), los perjulcios que para él se han derivado de que las actuapara el se nan derivado de que las actua-ciones del expediente se iniciasen con una Compañía de maderas, pretendida propietaria de sus terrenos, no pueden ser nunca a cargo de este Ministerio (ni reflejarse, por ello, en un incremento del precio de expropiación), sino que son una consecuencia de la propia actitud obser-rede presidente. Compañía contre la que vada por dicha Compañía contra la que, si tiene razones para ello, deberá dirigir sus reclamaciones el recurrente; b), la invocación de los preceptos de la nueva. Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, relativos a reconocimientos de intereses por demora, no solamente no puede tener efectos jurídicos prácti-cos, dada la fecha de entrada en vigor de esta Ley, sino que, aún en el supuesto

de que fuese aplicable, sus consecuencias han sido notablemente exageradas por el recurrente, ya que, en todo caso, la responsabilidad por demora consiste en el reconocimiento de intereses a hartir de los seis meses de haberse iniciado el expediente y hesta la fecha en que por pediente y hasta la fecha en que por haberse depositado la cantidad a que asciende el precio de lo expropiado, comienzan a correr los intereses legales de este último (artículo 56 de la Ley de 16 de diciembre de 1954), lo cual, en el presente caso, no supondría sino el reconocimiento de intereses por el tiempo transcurrido desde seis meses después de la iniciación de este expediente hasta el 5 de marzo de 1948, en que comenzaron a correr los intereses a favor del expropiado; c), finalmente, va ga como consideración contra las pretensiones del recurrente que resultaría poco ponderado prescindir de todos los dictámenes que hay en el expediente para dar valor unicamente al del Perito del expropiado;

Considerando en relación ahora con el recurso deducido por la presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Ciende la Ley de Expropiación Forzosa, de 10 de enero de 1879 (vigente durante la tramitación del expediente que nos ocupa) dispone que contra la reso ución del Gobernador civil en materia de justiprecio Gobernador civil en materia de justiprecio de puede reclamarse por los particulares dentro de los treinta días de la notificación». lo cual podría hacer pensar en que, careciendo de la cualidad de «particular» el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, seria improcedente este recurso, es lo cierto que el artículo 54 del Reglamento de 13 de junio de 1879 para la ejecución de la antedicha Ley expresamente autorizada el recurso de alzada de ouienes hubiesen intervenido en el expediente expropiatorio como «represenpediente expropiatorio como «representantes de la Administración». lo cual determina que se entre el el fondo del recurso de acuerdo con la tramitación que se contiene en el propio artículo 35 de la Ley de Expropiación y en el 55 del Re-glamento:

Considerando que las alegaciones que se contienen en el recurso de! Consejo Superior de Investigaciones Científicas pueden dividirse, a los efectos del examen que nos ocupa, en dos grupos: el primero de los cuales se dirige a demostrar que la de los cuales se dirige a demostrar que la valoración realizada por el Gobierno Civil en la resolución que se impugna no se ajusta a los criterios legales, y el segundo, dedicado a recordar la jurisprudencia. también o vidada por el Gobierno Civil que subraya la importancia del dictamen del Perito tercero: del Perito tercero;

Considerando que respecto del primer tipo de alegaciones, tendentes a demos-trar que no se han tenido en cuenta en la valoración los criterios legales de rigor, cuales son el valor catastral y el valor en renta de la finca durante los últimos cinco años, lo cual daria especíultimos cinco años. lo cual daria especi-fica relevancia a la valoración realizada por el Arquitecto Jefe del Servicio de Valoración Urbana, se ha de tener en cuenta que estos criterios legales se con-tienen, en efecto, en el artículo quinto de la Ley de 27 de abril de 1946, pero es el caso que esta Ley regula los supuestos caso que esta Lev regula los supuestos de expropiación de fincas rústicas por el Instituto Nacional de Colonización y por causa de interés social, lo que naturalcausa de interés social, lo que, naturalmente, no tiene nada que ver con la hipótesis que nos ocupa, y, a interpretar este precepto se dirigen las sentencias del Tribunal Supremo de 8 de febrero de 1952 y 24 de mavo de 1950, citadas por el recurrente, pero dictadas por la Sala V (de lo Social) del Tribunal Supremo y no por las Salas de lo Contencioso-Administrativo, siendo, en cambio, de aplicar como directiva fundamental, en materia de valoraciones, el artículo 28 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 1879, que deter-Expropiación Forzosa, de 1879, que determina que los «Peritos tendrán en cuenta todas las circunstancia que puedan influir para aumentar o disminuir su valor respecto de otras análogas que hayan podido ser objeto de tasaciones recientes en el mismo término municipal»;

Considerando que en cuanto al segundo tipo de a egaciones tendentes a demostrar la improcedencia de la valoración del Gobernador civil por no haber tenido en cuenta la valoración del Perito tercero y del Perito de la Administración, es cierto que una reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo ha venido a declarar que, no obstante la libertad de que dispone la Administración para fijar el valor de lo expropiado, merece una induda-ble preferencia la tasación del Perito ter-cero, mientras los documentos aportados en el expediente no demuestran sus errores de apreciación o cálculo (Sentencias de 30 de septiembre de 1932, 27 febre-ro y 17 de marzo de 1951), criterio, por ro y 17 de marzo de 1951), criterio, por otra parte, de gran justicia y ponderación que en el presente caso conviene mantener, dando con ello lugar a la estimación parcial del recurso deducido por la presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y fijando la valoración definitiva de la Administración, de acuerdo con el Perito tercero, en la cantidad de 2.544.100 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desestimar el recurso de don Cel-

so Joaniquet Pons; y

2.º Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por la presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Cienel Gobernador civil de Madrid en 25 de abril de 1955, con motivo del expediente de expropiación forzosa seguido en relación con los terrenos de don Celso Joaniquet Pons, con revocación de dicha va-loración, que se fija definitivamente en la cantidad de 2.544.100 pesetas. Lo digo a V. I. para su conocimiento y

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de marzo de 1956 por la que se conceden remuneraciones al Pro-fesorado de Formación del Espíritu Nacional de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo primero artículo segundo, grupo tercero, con-cepto 14-2, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, figura un cré-dito de 900.000 pesetas para las ense-fianzas de «Formación Política», entre otras, en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Fécnicas:

Resultando que con cargo a dicho crédito se han contraído las cantidades de 473.999.99 pesetas para Profesores de «Religión», la de 40.000 pesetas para los de «Educación Política» de Escuelas de ngenieros y Arquitectura, la de 159.500 pesetas para los de «Educación Física» y la de 24.000 pesetas para el Inspector nacional de Educación: Física, por lo que existe en la actualidad un remanente de 202.500.01 pesetas;

Resultando que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento se ha tomado razón del gasto en 7 de los corrientes, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en

tado lo ha fiscalizado favorablemente en 9 de los mismos; Considerando la conveniencia de otorgar remuneraciones al personal docente encargado de la disciplina de «Formación del Espiritu Nacional» en las Escuelas de Comercio que hayan prestado servicios reales y efectivos desde 1 de enero del año en curso,

Este Ministerio ha resuelto:
1.º Conceder con cargo al capitulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 14-2, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, por una sola

concepto 14-2, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, por una sola vez, las siguientes remuneraciones a los Profesores de «Formación del Espiritu Naciónal» de Escuelas de Comercio:

Tres Profesores de las Escuelas de Comercio de Madrid, Barcelona y Bimao (Grado Superior), a 2.000 pesetas, 6.000, Veintiocho Profesores de las Escuelas de Alicante, Almería, Barcelona, Bilhao, Burgos, Cadiz, Gijón, Granada, Jerez de la Frontera, La Coruña, Las Palnas, León, Málaga, Madrid, Murcia, Oviedo, Pamplona, Palma de Mallorca, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza (Grado Profesional), a 2.000 pesetas, 56.000

Treinta y nueve Profesores de las Escuelas de Alicante, Almería, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Gijón, Granada, Jerez de la Frontera, La Coruña, Las Palmas, León, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Pamplona, Palma de Mallorca, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo, Zaragoza, Burgos, Badajoz, Cartagena, Ceuta, Ciudad Real, Valladolid, Vigo, Zaragoza, Burgos, Badajoz, Cartagena, Ceuta, Ciudad Real, Valladolid, Vigo, Zaragoza, Burgos, Badajoz, Cartagena, Ceuta, Ciudad Real, Valladolid, Vigo, Zaragoza, Burgos, Badajoz, Cartagena, Ceuta, Ciudad Real, Valladolid, Vigo, Varagoro, Lugo, Melilla, Orense y Vitoria (Grado Pericial), a 1600 pesetas, 62.400.

Treinta y nueve Profesoras de cada una de las Escuelas de Comercio, a 2000

pesetas, 62.400.

Treinta y nueve Profesoras de cada una de las Escuelas de Comercio. a 2000 pesetas, 78.000.

2.º Dichas gratificaciones se acreditarán mediante nóminas, que habrán de remitirse por los Habilitados a la Ordenación Central de Pagos, precisamente en el mes de junio, una vez terminada la función docente, a aquellos Profesores de dichas disciplinas que versan da la función docente, a aquellos Pro-fesores de dichas disciplinas que vengan desempeñándola personal y efectivamen-te desde 1 de enero del año en curso, ex-tremo que se justificará mediante certi-ficación expedida por el Director del Centro, y oue se únirá a la misma 3.º Cuando en una Escuela esté en-cargado de esta disciplina un mismo Pro-fesor en dos o más grados de la Es-

fesor en dos o más grados de la Carrera, se le podrán otorgar hasta un máximo de dos de las gratificaciones anteriormente señaladas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos. Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan-zas Técnicas.

ORDEN de 17 de marzo de 1956 por la que se dispone el libramiento de 200.000 pesetas para la Junta Nacional de Edu-cación Física Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; Resultando que en el capítulo tercero,

artículo cuarto, grupo 8.º/2, del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura una cantidad de 200.000 pese-

to figura una cantidad de 200.000 pese-tas como subvención a centros de en-señanza dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, para-los servicios de Educación Física; Resultando que por Decreto de 13 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio) se dispuso que la Junta Nacional de Educación Física Universitaria extienda el ejercicio de sus funciones a los centros expresados ante-riormente:

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 7 de los corrientes, y que la Intervención Delegada del Departamento lo ha fiscalizado favorablemente el 9 de los mismos; Considerando la conveniencia de asig-

nar dicho crédito a la expresada Junta

Pesetas

Nacional para que pueda desempeñar la

misión que le ha sido encomendada, Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner se libre a dicha Junta Nacional de Educación Física Universitaria la sub-vención de 200.000 pesetas que para gastos de dicha enseñanza en centros de-pendientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas figura en el capituio tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto ociavo, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gustos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 21 de marzo de 1956 por la que se distribuye el crédito de pesetas 1.416.750 para adquisición de material y gastos de sostenimiento de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que

se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero. Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto 12 del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de 1.416.750 pesetas para los gastos de sosmimiento y calefacción, conservación y material de enseñanza, instalación y sostenimiento de laboratorio, museos, escritorios y oficinas mercantiles, oficinas de preferencias comerciales y adquisición de torios y oficinas mercantiles, oficinas de referencias comerciales y adquisición de nuevo material científico y libros para las bibliotecas, y materia' docente para las Escuelas de Comercio, en la forma que se disponga por Orden ministerial; Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 22 de febrero próximo pasado y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 1 de marzo actual;

Considerando la conveniencia de dotar a las Escuelas que se citan más adelante de los medios necesarios para atender los

gastos citados anteriormente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se distribuya la cantidad de 1.416.750 pesetas, que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto 12 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, entre las Escuelas de Comercio que se citan, debiendo expedirse los oportunos libramientos en forma reglamentaria y a nombre de los señores Directores de los respectivos Centros.

| | resetas |
|----------------------|-----------|
| | |
| Madrid | 73 500.00 |
| Barcelona | 73 500 00 |
| Bilbao | 73 500,00 |
| La Coruña | 73 750.00 |
| Las Palmas | 50 000.00 |
| Almeria | 22 750 00 |
| Allcante | 34.000.00 |
| Badajoz | 24 750.00 |
| Burgos | 35 750.00 |
| Cadiz | 34 000 00 |
| Cartagena | 22 750.00 |
| Ceuta | 13 000.00 |
| Cludad Real | 24 250.00 |
| Gilon | 42 000 00 |
| Granada | 37.000.00 |
| Huelva | 32 750 00 |
| Jaén | 23 750 00 |
| Jerez de la Frontera | 24 000 00 |
| León | 45 000.00 |
| Logrofio | 27 750 00 |
| Lugo | 31 750.00 |
| Málaga | 33 000,00 |
| Melilla | 15 000 00 |
| Murcia | 33 000 00 |
| Orense | 27.750,0Q |
| 448 | |

| • | |
|------------------------|-----------|
| Oviedo | 40.000.00 |
| Pamplona | 37.000,00 |
| Palma de Mallorca | 28.000,00 |
| Sabadell | 30.000.00 |
| Salamanca | 35.750.00 |
| San Sebastián | 43.000.00 |
| Santa Cruz de Tenerife | 50.000.00 |
| Santander | 36.000.00 |
| Sevilla | 20.000,00 |
| Valencia | 35 000.00 |
| Valladolid | 42 000,00 |
| Vigo | 35.000.00 |
| Vitoria, | 23.750.00 |
| Zaragoza | 43.000.00 |
| * | |

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de márzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Total 1.416.750,00

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 21 de marzo de 1956 por la que se desarrolla el Decreto de 23 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de enero de 1956), por el que se reglamentan las pruebas de selección para el acceso a las Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preve. nido en el artículo séptimo del Decreto de 23 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de enero de 1956), por el que se reglamentan las pruebas de selección para el acceso a las Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio dispone:
Primero. Para tomar parte en los exámenes de ingreso en las Escuelas de Peritos Industriales, los aspirantes habran

de reunir las condiciones siguientes:
1.º Estar en posesión de cualquiera de los títulos—o del documento acreditativo del derecho a su obtención—de Bachiller Elemental, Bachiller Laboral, Perito Mercantil. Maestro de Enseñanza Primaria y Maestro Industrial, o bien obtener la cali-ficación de notable en las pruebas que la Ley de Formación Profesional Industrial establece al finalizar el período de estu-dios en las Escueias de Aprendizaje. 2.ª Acreditar la necesaria aptitud físi-

ca mediante reconocimiento médico y

pruebas psicotécnicas.

Segundo. La Selección se realizará mediante la prueba de madurez, que tendrá carácter eliminatorio, y el curso selectivo previstos en el artículo segundo del referido Decreto, y quedarán exentos de la primera los aspirantes que reúnan las circunstancias del artículo tercero, entendicidad de la contra del contra de la contra del la contra de la contra del la contra diéndose comprendidos en el apartado b) del mismo los Bachilleres Superiores de otros planes que tengan estudios cursados en Facultades de Ciencias o aprobado el ingreso en Escuelas Especiales Superiores.

ngreso en Escuelas Especiales Superiores.
Tercero. La matrícula se formalizará
en la segunda quincena de marzo para los
exámenes ordinarios y en la primera de
septiembre para los extraordinarios. Los
ejercicios se verificarán en la segunda
quincena de abril y septiembre, respectivamente.

Cuarto. Los ejercicios de la prueba de madurez, que constituirán un grupo único, se realizarán como sigue:

Matemáticas.-Resolución por escrito de ejercicios prácticos de Aritmética, Algebra, Geometria y Trigonometria.

Fisica.—Desarrollo por escrito de un tema y resolución de problemas.

Quimica.—Desarrollo por escrito de un tema y resolución de problemas.

Quinto. La prueba de madurez y el curso selectivo han de ser aprobados por

Sexto. El Tribunal asesor de Ingreso entenderá en todo lo relativo a los ejercicios de la fase de macurez.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en la segunda de las disposiciones finales y transitorias del Decreto de 12 de febrero de 1954, los aspirantes que tu-vieren aprobado cualquiera de los grupos vieren aprobado cualquiera de los grupos establecidos en la Orden ministerial de 16 de agosto de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de agosto y 3 de septiembre) podrán formalizer matricula de los restantes en la convocatoria de septiembre próximo por última vez en la tiembre proximo por última vez en la nisma Escuela donde hubiesen aprobado el último de los grupos anteriores.

Octavo. Los aspirantes a ingreso que tengan aprobados en la actualidad algu-nos grupos previstos en la Orden minis-terial de 17 de diciembre de 1954 podrán examinarse de los restantes conforme a los preceptos de cicha disposición, por última vez en la próxima convocatoria de sentiembre.

Noveno. Podrán matricularse en el primer curso común los aspirantes a que se refieren los dos números anteriores que, al finalizar los exámenes extraordinarios de septiembre, tengan aptitud para el ingreso en las Escuelas de Peritos Industria. greso en las Escuelas de Peritos Industria, les y los Bachilleres Laborales a ouienes se refiere la disposición transitoria del Decreto de 23 de diciembre de 1955, o sea los que tengan adquirido derecho, con enterioridad a la promulgación de dicho Decreto, a que les sean convalidadas las pruebas de ingreso por haber obtenido calificación media de notable en el correspondiente examen final y en el conjunto pondiente examen final y en el conjunto de los cursos del Bachillerato, al amoaro del artículo tercero del Decreto de 12 de febrero de 1954.

Los comprendidos en el número octavo que no alcancen las condiciones regla-mentarias para dicha matricula quedarán acaptados a las normas del Decreto de 23 de diciembre último en las condiciones que siguen:

a) Aprobados en uno de los grupos de Matemáticas o Física, convalidación por la respectiva materia de la prueba de madurez, examen de Química y exención del artiguo grupo de Dibujo, y se incorpora-rán al curso selectivo, una vez lograda la aptitud de la prueba de madurez, sin limitación de Escolaridad.

b) Aquellos aspirantes que, habiéndose matriculado y actuado en anteriores con-vocatorias, tengan pendiente de aprobación los dos grupos de Matemáticas y Física realizarán los ejercicios de ingreso en las mismas condiciones que los que to-men parte por vez primera desoués de la publicación de la presente Orden.

Décimo. El curso selectivo tendrá la misma duración que los restantes de la carrera a cuyo efecto se adoptarán las medidas oportunas por los Directores de los Centros señalando el plazo de matrícula el mismo día en que finalice la calificación de la prueba de madurez, Décimo. Por esa Dirección General se

official Del Estado los correspondientes cuestionarios y se dictarán las disposiciones que considere convenientes para el cumplimiento de cuanto se disposiciones que considere convenientes para el cumplimiento de cuanto se disposiciones que considere convenientes para el cumplimiento de cuanto se disposiciones que considere convenientes que considere convenientes cuanto se disposiciones que considere convenientes que conveniente que considere convenientes que conveniente convenientes que conveniente que conveniente convenientes que conveniente q

Disposición transitoria. — Las normas contenidas en esta Orden se aplicarán a partir de la convocatoria de septiembre próximo inclusive,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1956.

RIIBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas

ORDEN de 17 de marzo de 1956 por la que se otorga al Magisterio Nacional Primario las vacantes de suelaos pro-ducidas en el Escalafon Genera! (Maestros y Maestras) durante el mes de jebrero próximo pasado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario aprobado por Decreto de 21 de octubre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1948).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la Orden ministerial de corrida de escalas de 28 de febrero de 1956, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de marzo.

2.º Que asciendan en corrida de escalas y en vacantes de ueldos producidas durante el mes de febrero los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el vigente Escalafón primario con los números que se expresan a continuación:

1-2-1956.--Vacante del señor Martín Almarza, número 1.468, asciende a 20 000 pesetas don Manuel Grévola García, número 3.337, Cádiz, Resultas: a 18.500 pesetas, don Pablo Celma de Frutos, número 6.239, Barcelona, a 17.000 pesetas, don Mariano Arenas López, número 10.681, Lugo; a 15.500 resetas, don Pedro Gutiérrez Jiménez, número 18.169, Zaragoza; a 14.000 pesetas don Lázaro San Román Isla, número 25.422, Burgos.

Vacante del señor Rodríguez, número 16.629, artículo 144, asciende a 15.500 pesetas don Juan Inurrieta Borricano, número número desegos don Juan Inurrieta Borricano, número desegos don Juan Inurrieta Borricano, número desegos don Juan Inurrieta Borricano, número desegos don desegos des desegos desegos desegos desegos desegos desegos desegos desegos marza, número 1.468, asciende a 20 000

16.629, artículo 144, asciende a 15.500 pesetas don Juan Inurrieta Borricano, número 18.170, Alava. Resulta: a 14.000 pesetas, don Joaquín Blas Bermúdez Rey, vuelta al servicio. Orense.

Vacante del señor Forres, número 21.702 bis, asciende a 14.000 pesetas don Vicente Gil Guiñón, número 25.423, Teruel. Resulta: a 12.500 pesetas, don Manuel Quintero Pérez, número 27.296, relativo al 26.115, reingresado, Badajoz.

Vacante del señor Castillo, número 22.550, asciende a 14.000 pesetas don Melchor Núñez Tejada, número 25.424, Santa

chor Núñez Tejada, número 25.424, Santa /Cruz de Tenerife. Resulta: a 12.500 pesetas, don Pedro Estáin Garzo, número 27.297. indultado, Huesca.

Vacante del señor Rodriguez, número 23.922, asciende a 14.000 pesetas don Segundo Losada Rodríguez, número

Lugo.

25.425. Lugo.
2-2₇1956. — Vacante del señor Serrano número 1.539, asciende a 20.000 pesetas don Eduardo Reche García, número 3.338. Almería. Resultas: a 18.500 pesetas, don José Nieto Torres, número 6.240. Almería: a 17.000 pesetas, don Manuel Pacheco Campoy, número 10.682, Lugo; a 15.500 pesetas, don Arturo Mandly Arias, número 18.171. Granada; a 14.000 pesetas, don Andrés Barrera Domínguez, número 25.426. Huelva.

Vacante del señor Meijas, número

25.426, Huelva.

Va cante del señor Mejías, número
10.449, asciende a 17.000 pesetas don Anatolio Gutiérrez Salcedo, número 10.683.
Santander. Resultás: a 15.500 pesetas.
don Francisco Blanco Fernández. número 18.172, Zaragoza; a 14.000 pesetas.
don Fausto Muñoz Lázaro, número 25.427.
Cuenca.

Cuenca.

Vacante del señor Sanz, número 21.072

Vacante del señor Sanz, número 21.072 asciende a 14.000 pesetas don Santiago Pérez Vaquero, número 25.429 Burgos 3-2-1956.—Vacante del señor Espino número 2.906, asciende a 20.000 pesetas don Salvador Valero González, número 3.339. Madrid Resultas; a 18.500 pesetas don Ramón Fábregas Beltrán, número 6.241, Barcelona; a 17.000 pesetas, don Baldomero Martínez Gallego, número 6.241, hasta su jubilación en 27 del mes actual; a 15.500 pesetas, don José Rey García, número 18.173. León: a 14.000 pesetas don Fernando González Picó, número 25.430. Valencia.

4-2-1956.—Vacante del señor del Miguel número 11410. asciende a 15500 pesetas don Juan González Morin número 18174. Santa Cruz de Tenerife. Resulta:

a 14.000 pesetas, don José Giner García. número 25.431, Granada. 5-2-1956.—Vacante del señor Guerrero. número 7.747, asciende a 17.000 pesetas don Antonio Sarmiento Ortega. número 6.979 bis, rehabilitado, Las Palmas. 6-2-1956.—Vacante del señor González.

62-1956.—Vacante del senor Gonzalez, número 592, asciende a 22.000 pesetas don Félix Viso Llamas, número 1.422, Lérida, Resultas: a 20.000 pesetas, don Antonio Márquez Fontalba, número 3.340, Málaga; a 18.500 pesetas, don Juan Antequera Galiana, número 3.854 bis, rehabilitado, Málaga bilitado, Málaga.

Vacante del señor Varela, número 6.548,

Vacante del señor Varela, número 6.548, asciende a 17.000 pesetas don Francisco Ruiz Navarro, número 10.687, Murcia. Resultas: a 15.500 pesetas, don Nemesio López Fernández, número 18.175, León; a 14.000 pesetas, don Domingo Antonio González García, número 26.432, Lugo. Vacante del señor Cabeza, número 10.402, asciende a 17.000 pesetas don Braulio Murgui Ruiz de Zuazo, número 10.688, Navarra. Resultas: a 15.500 pesetas, don Luis Hernández Berjón, número 18.176, Santander; a 14.000 pesetas, don Belarmino Fernández Argüelles, número 25.432 bis, Oviedo.
7-2-1956.—Vacante del señor, Rodríguez, número 11.975, asciende a 15.500 pesetas

7-2-1956.—Vacante del señor Rodríguez, número 11.975, asciende a 15.500 pesetas don A ma d o Morán Corona, número 18.177, Oviedo. Resulta: a 14.000 pesetas, don Francisco Segovia Ferreira, número 25.435, Burgos.
8-2-1956.—Vacante del señor Cano, número 5.367, asciende a 18.500 pesetas don Jesús Diez de Prado, número 6.242. León. Resultas: a 17.000 pesetas, don Santiago' Loranca Sebastián, número 10.689, Guadalajara; a 15.500 pesetas, don Eulógio Corbal Sendón, número 18.178, La Coruña; a 14.000 pesetas, don Domingo López Sánchez, número 25.436, Granada.

Sanchez, número 25.436, Granada.

Vacante del señor Fernández, número 10.205, asciende a 17.000 pesetas don Serafin Maján Martínez, número 10.690, Soria, Resultas: a 15.500 pesetas, don Atilano Elena Marco, número 18 179, Teruel; a 14.000 pesetas, don Eduardo Yáñez Sintas, número 25.437, Almería.

Vacante del señor Sánchez, número 10.475, asciende a 17.000 pesetas don Gregorio Miguel y Miguel, número 10 691, Soria, Resultas: a 15.500 pesetas don Leoncio Becares Pérez, número 18 180. Zamora; a 14.000 pesetas, don José Padilla Bernabé, número 25.438, Almería Vacante del señor Rodríguez, número 13.313, asciende a 15.500 pesetas don Manuel Castro y Castro, número 18 181. León Resulta: a 14.000 pesetas, don Manuel Flores Amat, número 25.438 bis.

10-2-1956.—Vacante del señor de Miguel, número 8.663, asciende a 17.000 pesetas don José Arias Sánchez, número 10.692. Lugo. Resulta: a 15.500 pesetas, don Antonio Norte Vinaja. número 15.654 bis, rehabilitado, Barcelona.

Vacante del señor Lage, número 10.124. Vacante del señor Lage, número 10.124, asciende a 17.000 pesetas don Anselmo Gómez Alvarez, número 10.693, Avila. Resultas: a 15,500 pesetas don Ezequiel Gómez Ramos, número 18 182. Santa Cruz de Tenerife; a 14.000 pesetas, don Abelardo Gil Llauradó, número 25.439, Lérida. Vacante del señor Checa. número 11.438, asciende a 15.500 pesetas don Remigio González Madridanos, número 18.183, Badajoz. Resulta: a 14.000 pesetas, don Orencio Palacios y Palacios, número 25.440, Palencia. 11-2-1956.—Vacante del señor Ruso, número 132, asciende a 22.000 pesetas don

mero 132. asciende a 22.000 pesetas don Eloy Martinez Ruiz, número 1.456. Zara-Eloy Martinez Ruiz, numero 1.456, Zaragoza. Resultas: a 20.000 pesetas don Antonio Calero Diaz, número 3.341 Badajoz; a 18.500 pesetas, don Andrés Bernal número 6.243, Cuenca: a 17.000 pesetas don Constantino Barcía Veirás, número 10.694, Orense; a 15.500 pesetas don Joaquín Ballesteros Gutiérrez, número 18.185 Cáceres: a 14.000 pesetas don Joaquín Cánovas Griñán, número 25.441. Murcia. Vacante del señor Jiménez, número

11.209, asciende a 15.500 pesetas don Salvador Marina Dolarea, número 18 186, Cádiz, Resulta: a 14.000 pesetas, don Alberto. Puigoriol Lladó, número 25 442. Lé-

Vacante del señor Conde, número 14.086, asciende a 15.500 pesetas don Secundino Rodríguez, número 18.187, León. Resulta: a 14.000 pesetas, don Clemente García Fernández, número 25.443. Lérida.

García Fernández, número 25.443, Lérida, Vacante del señor Llorca, número 16.141, asciende a 15.500 pesetas don Angel Morado Babiloni, número 18 189, Baleares, Resulta: a 14.000 pesetas don Antonio López Alvarez, número 25.445, Jaén. 12-2-1956.—Vacante del señor García Villaraco, número 13.554, asciende a pesetas 15.500, don Diego Gaitán San Esteban, número 18.190, Málaga, Resulta: a 14.000 pesetas, don José Sabaté Serres, número 15.445, Guadalajara. 13-2-1956.—Vacante del señor Ruf, número 25.445, Guadalajara.

número 15.445, Guadalajara.

13-2-1956.—Vacante del señor Ruf, número 1.472, asciende a 20.000 pesetas don Rafael Berbier Vázquez, número 3.342, Málaga. Resultas: a 18.500 pesetas, don José Vázquez Abad, número 6.244. Valencia: a 17.000 pesetas, don Jesús Suárez Lasso, número 10.697. Las Palmas, a 15.500 pesetas, don Vicente Serrano Hernández, número 18.191, Cáceres; a 14.000 pesetas, don Marcos Llamazares Barrera, número 25.446, León.

Vacante del señor Casado, número 10.807, asciende a 15.500 pesetas don Plácido Gil Litago, número 18.192. Navarra; a 14.000 pesetas, dol Salvador Marvarra; a 14.000 pesetas, dol Salvador Marvarra; a 14.000 pesetas, dol Salvador Marvarra; a 14.000 pesetas, dol Salvador Marvarra;

varra; a 14.000 pesetas, dol Salvador Mar-

tínez González, número 25.447, Lérida 14-2-1956.—Vacante del señor San Ro-14-2-1956.—Vacante del señor San Román, núm 1.618, asciende a 20.000 pesetas don José Muñoz Ruiz. número 3.343. Badajoz. Resultas: a 18.500 pesetas, don José Ramón Soriano García, número 6.245. Murcia; a 17.000 pesetas, don Nicolás Fernández Martinez, número 10.599, Burgos; a 15.500 pesetas, don Wenceslao Alvarez Martínez, número 18.193, Badajoz; a 14.000 pesetas don Antonio Codajoz; a 14.000 pesetas, don Antonio Collado Rubio, número 25.449, al servicio del

Protectorado. 15-2-1956.—Vacante del señor Martinez, número 10.982, asciende a 15.500 pesetas don Vicente Varela Santiago. número 18.194. Coruña, Resulta: a 14.000 pesetas des varela se esta de la companya del companya de la companya del companya de la companya don José Mena Gálvez, número 25.450,

Gerona. 16-2-1956.-16-2-1956.—Vacante del señor Rivas, número 2.222, asciende a 20.000 pesetas don Juan Barragán Avila. número 3 344, Sevilla. Resultas: a 18.500 pesetas. don José Aicua Jiménez. número 6.246, Nava-Jose Alcua Jimenez, fumero 6.246, Nava-rra: a 17.000 pesetas, don Francisco Pe-laz Barrera, número 10.700 bis. Santan-der, a 15.500 pesetas, don Alberto Luque Caballero, número 18.195. Córdoba a 14.000 pesetas, don Luis Ubeda Sandoval,

14.000 pesetas, don Luis Obeda Sandoval, número 25.451, Cuenca.
Vacante del señor Piorno, número 5.965, asciende a 18.500 pesetas don Virtoriano Rodríguez Turrión, número 6.247 Vircaya. Resultas: a 17.000 pesetas, don Ciriano Medina Palacín, número 10.704, Lugo; a 15.500 pesetas, don David Rubio Garría, número 18.196, León; a 14.000 pesetas, don Pedro Mayor Ferrer número 25.454. Alicante.

ro 25 454. Alicante.
Vacante del señor Rubio número 6.043, Vacante del senor Rubio, número 6.743, asciende a 18.500 pesetas don Cayetano López Gólvano, número 6.248, Córdoba. Resultas: a 17.000 pesetas, don Gregorio Gallardo Oteruelo, número 10.705. Santander: a 15.500 pesetas don José Hernán González, número 18.197. Madrid; a 14.000 pesetas don Jesús Castillón Paúl, número 25.454. bis. Huesca. 17-2-1956—Vacante del señor Berdelo.

17-2-1956 — Vacante del señor Berdejo, número 4.096 bis, asciende a 18.500 pesetas don Julio Pérez Ocedo número 6.249. Coruña. Resultas: a 17.000 pesetas, don Ceferino Estébanez González, número 10.708 bis. Burgos: a 15.500 pesetas, don Cetalas de Estebanez a 15.500 pesetas. don Esteban Alonso Navas. número 18 199. Coruña: a 14.000 pesetas, don Aurelio Carrión Martínez. número 25 455 Huesca.

Vacante del señor Martínez número 24 447, asciende a 14,000 nesetas don Santiago Alonsó Pérez, número 25 456 León. 18-2-1956.—Vacante del señor Rodriguez, número 2.462, asciende a 20.000 pesetas don Manuel Abalos Navarro, número 3.345, Granada. Resultas: a 18.500 pesetas, don José L. Repetto Martinez. número 6.250, Santander; a 17.000 pesetas, don Tiburcio Ibáñez García, número 10.710, Palencia; a 15.500 pesetas, don Serafín Fernández Rodriguez, número 18.201, Coruña; a 14.000 pesetas, don Antonio Cañedo Lorentes, número 25.457. Oviede guez, número 2.462, asciende a 20.000 pe

19-2-1956 .- Vacante del señor Calle, número 1.674; asciende a 20.000 pesetas don Alfonso Peral Centeno, núm. 3.346, Gra-nada. Resultas: a 18.500 pesetas, don Pascual Zaera Rojo, número 6.251, Corurascual Zaera Rojo, Intinero 0.291, Coru-na; a 17.000 pesetas, don José R. Cerviño Ruidal, número 10.713, Orense; a 15.500 pesetas, don Eladio González Rodriguez, número 18.202, León; a 14.000 pesetas, don Natalio Rodriguez López Huerta, nú-mero 25.438, Avila.

Mero 25.458, Aviia.
Vacante del señor Navarro, núm. 7.020, asciende a 17.000 pesetas don Jaime Pifarré Perna, número 10.714, Huesca. Resultas: a 15.500 pesetas don Sebastián Molina Mendoza, número 18.203, Gran Canaria; a 14.000 pesetas, don Manuel Fernández y Fernández, núm. 25.459. Oviedo.

Vacante del señor Olivillé, núm. 10.199; Vacante del senor Oliville, num. 10.199; asciende a 17.000 pesetas don Julián Núnez Angulo, número 10.715, Alava. Resultas: a 15.500 pesetas don David Sánchez Andres, número 18.204, Zaragoza; a pesetas 14.000 don Manuel Fernández López, número 25.460, Lugo, 19-2-1956.—Vacante del señor Quesada, número 24.788; asciende a 14.000 pesetas don Pedro García, Jiménez, núm. 25.461.

don Pedro García Jiménez, núm. 25.461,

Almería.

20-2-1956.—Vacante del señor Roca, número 5.226: asciende a 18.500 pesetas don David Lacalle Romero, número 6.252. Madrid Resultas: a 17.000 pesetas, don Evaristo Saiz Martinez, número 10.717. Guadalajara: a 15.500 pesetas, don Eugenio Echevarria Antón, número 18.205, Navarra: a 14.000 pesetas don Esteban Rodriguez Ortiz, número 25.462, Almería. 21-2-1956.—Vacante del señor Abizanda número 12.991 asciende a 15.500 pesetas don Francisco Sojo Ramos, núm. 18.206. Granada. Resulta: a 14.000 pesetas don Enrique Smitch de Bote, número 25.463. 20-2-1956.—Vacante del señor Roca, nú-

Enrique Smitch de Bote, número 25.463

Huesca.

22-2-1956.—Vacante del señor Lorda,
número 1.896; asciende a 20.000 pesetas
don José Ruiz Jiménez, número 3.347.
Cádiz Resultas: a 18.500 pesetas, don Ricardo Santos y Santos, núm. 6.253, León;
a 17.000 pesetas, don Antonio Amado Rodríguez, número 10.717 bis, León; a 15.500
pesetas don Manuel López Rodríguez, número 18.207, Lugo: a 14.000 pesetas, don
Juan Pedrosa Fernández, número 25.464.
Badajoz Badajoz.

Vacante del señor Pérez, número 2.975; asciende a 20.000 pesetas don Antonio Aparicio Díaz, número 3.348, Almería Re-Aparicio Diaz, número 3.348. Almeria Resultas: a 18.500 pesetas, don Pedro Garria Carrasco, número 6.254. Sevilla: a pesetas 17.000 don Luis González Herrero, número 10.721. Oviedo: a 15.500 pesetas don Juan Bish Medina, número 18.208. al servicio del Protectorado: a 14.000 pesetas don Victor Córdoba Arias, número 25.465. Orense.

Vacante del señor Labajo, núm. 11.450:

Vacante del señor Labajo, núm. 11.450: nsciende a 15 500 pesetas don Francisco Navarro Mancebo, número 18.209, Murcia, Resulta. a 14.000 pesetas don Antonio Campillo Fernández, número 25.466, San-

tander

23-2-1956 - Vacante del señor Quero número 9.198; asciende a 17.000 pesetas don Lorenzo Rocalla Giralt. núm. 10 724. León Resultas: a 15 500 pesetas. don Ramón Sánchez Díaz. número 18.210. Pontevedra; a 14.000 pesetas. don Antonio Cos Beamud. número 25 467. Cuenca.

Vacante del señor Alonso, núm. 10.901: asciende a 15.500 pesetas don Cándido Sánchez Gutiérrez número 18 211. Oviedo Resulta: a 14 000 pesetas, don Joaquín Méndez González, número 25.468. Lugo.

25-2-1956. - Vacante del señor das, número 2.022; asciende a 20.000 pesetas don Juan Ocaña Torrejón, número 3.349, Córdoba. Resultas: a 18.500 pesetas, don Manuel Fernández Novoa, número 6 255. Pontevedra: a 17.000 pesetas, don Esteban Rodríguez Peña, núm. 6.708 tris, rehabilitado, Huelva.

tris, rehabilitado, Huelva.
26-2-1956. — Vacante del señor García.
número 4.182; asciende a 18.500 pesetas,
don Padricio de Castro Martín, número
6.256, Santander. Resultas: a 17.000 pesetas, don Jesús Infiesta Suarez, número
10.727, Oviedo: a 15.500 pesetas, don Francisco Gallego Velasco, número 18.212, Málaga; a 14.000 pesetas, don Eduardo Palreta Obeso, número 24.469. Santander.
Vacente del señor Eguierra, número

reta Obeso, número 24.469. Santander.
Vacante del señor Ezquerra, número
15.202; asciende a 15.500 pesetas don Félix San Juan Guerrero, número 18.203.
Badajoz. Resulta: a 14.000 pesetas, don
Ramón Lago Couto, número 25.470, Lugo
27-2-1956.—Vacante del señor de la Vega, número 23.178; asciende a 14.000 pesetas don Benito Barrios León, número
25.471, Guadalajara.
28-2-1956.—Vacante del señor Moroso,
número 10.247; asciende a 17.000 pesetas
don Enrique García Barbero, núm. 10.733.
Burgos. Resultas: a 15.500 pesetas. don

Burgos Resultas: a 15.500 pesetas, don Eugenio Echevarría Blázquez, núm. 18.214. Guipúzcoa; a 14.000 pesetas, don Jerónimo Marcos y Marcos, número 25.472. Sa-

Vacante del señor Martinez, número Vacante del señor Martinez, número 10.684; asciende a 17.000 pesetas don Enmanuel Vilella Monegalo, número 10.734. Lérida. Resultas: a 15.500 pesetas, don Manuel Mestre Vital, número 18.215. Badajoz; a 14.000 pesetas, don José Ferreiro Trashorras, número 25.473, Lugo.

17asnorras, numero 25.473, Lugo. 29-2-1956. — Vacante del señor Rueda. número 13.617; asciende a 15.500 pesetas don José Molina Navarro, número 18.216. Málaga. Resulta: a 14.000 pesetas, Luis Estebanez Payo, número 25.474, Palencia.

MAESTRAS

1-2-1956.—Vacante de la señora Fariña. número 848; asciende a 22.000 pesetas doña Jesusa Gonza ez López, núm. 1.471. Oviedo. Resultas: a 20.000 pesetas, doña Leonila Jacinta Julián Blázquez número 3.415, Vizcaya; a 18.500 pesetas, doña Herminia Pérez López, número 6.364; a 17.000 pesetas doña María del Carmen Martínez Curto, número 7.537 bis, rehabilitada. Valencia.

Vacante de la señora Flores. núm. 902; asciende a 22.000 pesetas doña María del Carmen Alvarez Oviedo. Resultas: a 20.000 pesetas. doña Tomasa Sánchez Hernández, núm. 3.417. Toledo. a 18.500 pesetas, doña Rosa Alvarez Alyarez, número 6.365. Oviedo; a 17.000 pesetas, doña Enriqueta Arias Talavera. número 10 602 bis, rehabilitada, Ciudad Real.

Vacante de la señora Veres, núm. 2.617; asciende a 20.000 pesetas doña Soledad Castell Romero, número 3.418. Avi a Resultas: a 18.500 pesetas doña Luisa Jiménez Toro. número 6.367 Badaioz: a 17 000 pesetas. doña Amparo Caballero Otero. número 10.805. Lugo; a 15.500 pesetas doña Melitona Constantina Perona Aranguren, número 11.956 bis, rehabilitada. Cuenca

Vacante de la señora Luoue. número 9.774; asciende a 17.000 pesetas doña Hilaria Pastrana Rubio. número 10.806 León Resulta: a 15.500 pesetas, doña Mariá del Carmen Martín Galindo. número 12.683, reingresada. Badajoz

Vacante de la señora Serra. número 10.937: asciende a 15.500 pesetas doña María de la O. S. Rodríguez Pazos, número 18 439. Madrid. Resulta: a 14 000 pesetas doña Juana Larroche Rivarés número 25 206 bis, reintegrada al servicio activo. Huesca

activo. Huesca.

Vacante de la señora Gutiérrez. núme ro 11.134: asciende a 15.500 pesetas doña María Luisa Gómez Lama número 18 440 Córdoba. Resultas: a 14.000 pesetas, doña

Maria Generosa Ramos Vidal, número 25.989, Orense; a 12.500 pesetas, dona Agustina Emilia Mur Giron, núm 32.212

Agustina Emilia Mur Girón, núm 32.212 bis, reintegrada al servicio activo Huesca. Vacante de la señora Junquero, número 11.690; asciende a 15.500 pesetas doña Micae a Gracias Las Navas, núm 18.441. Navarra. Resultas: a 14.000 pesetas, doña Mercedes Calle Martin, núm. 25.990, Segovia; a 12.500 pesetas doña Clara Soria Rubio, número 32.212-3, reintegrada al servicio activo, Soria.

Vacante de la señora Coronado, número 18.695; asciende a 14.000 pesetas doña.

vacante de la senora Coronado, humero 18.695: asciende a 14.000 pesetas doña Manuela Diaz Cuesta, núm. 25.991, León. Resulta: a 12.500 pesetas doña María Adelaida García Puga, número 332 opo-

sición 1953. Vacante de la señora Ramos, número 23.332; asciende a 14.000 pesetas doña Maria Soledad Damborenca Arana, número 25.992, Guipúzcoa, Resulta: a 12.500 pesetas doña Julia Valero Galindo, número 333, oposición 1953, Teruel

Vacante de la señora Díez, núm. 24.173; asciende a 14.000 pesetas doña Emma Rodríguez López, número 25.993. Santa Cruz de Tenerife. Resulta: a 12.500 pesetas dofia Avelina Lorente Tanco, número 334,

na Avenna Lorente Tanco, numero 334, oposición 1953. Santander Vacante de la señora Pardo. número 25.926; asciende a 14.000 pesetas doña Victoria Ba duque Valiente. número 25.996, Zaragoza. Resulta: a 12.500 pesetas doña Julita Gutiérrez Alonso, número 335, oposición 1953. Rurgos

Vacante de la señora Abascal. número 28.397; asciende a 12.500 pesetas doña María Rosario Ordóñez Gutiérrez, número 336, oposición 1953, León.

Vacante de la señora Ferrer número 28.771: asciende a 12.500 pesetas doña María Edita López García, núm. 337. oposición 1953. Lugo.
Vacante de la señora Aranda número 28.944; asciende a 12.500 pesetas doña María Luis Iglesias Andrade, número 338.

vacante de la señora López número 29.264; asciende a 12.500 pesetas doña Severiana Mairal Lamplé, núm 339, oposi-

veriana Maria Lample, hum 539, oposi-ción 1953, Huesca. Vacante de la señora Alonso, número 29.624: asciende a 12.500 pesetas doña Ma-nuela Gijón Cuevas, núm 340, oposición 1953, Ciudad Real

Vacante de la señora Riera, número 30.314: asciende a 12.500 pesetas doña Inocencia Pérez Pérez, número 341 opo-

Vacante de la señora Ca'zada. número 31.222; asciende a 12.500 pesetas doña María Magdalena Campos Espiga. número 342, oposición 1953 Logroño.

Vacante de la señora Pazos, número 31.358; asciende a 12.500 pesetas doña Consuelo Piris Engrine, número 343 opo-

Consuelo Piris Engrine, número 943 oposición 1953, Valencia.
Vacante de la señora Rivas, número 31.427; asciende a 12.500 pesetas doña Pilar de las Heras Sánchez, número 344, oposición 1953, Albacete.
Vacante de la señora Almenara, número 31.597; asciende a 12.500 pesetas doña Teodosia Ordóñez Moles, número 345, oposición 1953, Granada.
Vacante de la señora Antuña número 31.634; asciende a 12.500 oesetas doña Elena Periáñez Castroverde, número 346, oposición 1953, Jaén.

varante de la señora Hernández. número 31.653; asciende a 12.500 pesetas do na María Amada Ordone Novalín. nú-

mero 347. oposición 1953 Oviedo Vacante de la señora González número 175 vacante de 1952 asciende a 12 500

ro 175. vacante de 1952 asciende a 12 500 pesetas doña Josefa Narro Martinez, número 348. oposición 1953. Hue va.

Vacante de la señora Gallego número 223. oposición 1952: asciende a 12 500 pesetas doña Ana María Burillo Gómez. número 349. oposición 1953. Pontevedra. 2-2-1956 — Vacante de la señora Bouzón.

número 15.536: asciende a 15.506 nesetas doña María Josefa Barandiarán Irizar, número 18.442, Guipúzcoa. Resultas: a

14.000 pesetas, doña Victoria Martín Mateos, número 25.997, Valladolid; a 12.500 pesetas, doña Carolina González González, número 350, oposición 1953, Burgos. Vacante de la señora Borde, número 25.440, escharda do 10.500 pesetas doña Mag

28.449; asciende a 12.500 pesetas dona Ma-

ría Josefa Rodríguez Rodríguez, número 351 oposición 1953, Orense.
3-2-1956.—Vacante de la señora Martínez, número 11.003; asciende a 15.500 pesetas doña Maria Teresa Ruíz López, número 18.442 Madrid Besultas a 14.000 mero 18.443, Madrid. Resultas: a 14.000 pesetas, dona María Esperanza P. Gavín Goyena, número 25,999, Segovia; a 12,500 pesetas, doña María Carmen Vélez Ba-nón, número 352, oposición 1953, Murcia.

4-2-1956.-Vacante de la señora Chamo-4-2-1956.—Vacante de la senora Chamorro, número 3.499: asciende a 18.500 pesetas, doña Maria de la E. Marin Escudero, número 6.368, Barcelona. Resultas: a 17.000 pesetas, doña Obdulia Paramio Pardo, número 10.807, Toledo, a 15.500 pesetas doña María del Pilar Riesco Clemente, número 18.444, León; a 14.000 pesetas, doña Magdalena Moreno Lozano, número 26.001. Córdoba; a 12.500 pesetas, doña María Rauet. Pollina. número 353. doña María Rauet Pollina, número 353, oposición 1953, Lérida.

Vacante de la señora González, núme-

Vacante de la señora González, número 11.984; asciende a 15.500 pesetas doña María del Carmen González Gómez, número 18.447, Vizcaya. Resultas: a 14.000 pesetas, doña María de los Dolores Alonsos Suárez, número 26.002, Santa Cruz de Tenerife: a 12.500 pesetas, doña María Carmen Martín Valenciano, número 354 oposición 1953, Guadalajara.

6-2-1956.—Vacante de la señora Lema, número 31.216; asciende a 12.500 pesetas doña Benita Centeno Maestre, número 355.

doña Benita Centeno Maestre, número 355 oposición 1953, Zamora.
7-2-1956.—Vacante de la señora Cuervo, número 23.215; asciende a 14.000 pesetas doña Marcelina Sanz García, número 26.003, Burgos. Resulta: a 12.500 pesetas, doña María Angela Paz Cabarcos Herrero. número 356, oposición 1953, Lugo. Vacante de la señora Ripoll, número 23.847; asciende a 14.000 pesetas doña Milagros del Barrio Bernardo, número 26.003. Segovia. Resulta: a 12.500 pesetas, doña

Segovia. Resulta: a 12.500 pesetas, doña Rosa Maria Zudaire Hernández núme-ro 357, oposición 1953, Alava

ro 357, oposición 1953, Alava.

Vacante de la señora Illán, número 32.120; asciende a 12.500 pesetas doña Elvira Repetto Talavera, número 358 oposición 1953, Badajoz.

8-2-1956.—Vacante de la señora Soto, número 11.146; asciende a 15.500 pesetas doña Antonia Gálvez Puertas, número 18.448, Almeria. Resultas a 14.000 pesetas, doña Gloria García Lorenzo número 26.006, Lugo; a 12.500 pesetas, aoña María Carmen García Crespo, núm. 359, oposición 1953, Soria.

Vacante de la señora Queralt número 26.007, Logroño. Resulta: a 12.500 pesetas doña María del Carmen Martínez Miranda, número 26.007, Logroño. Resulta: a 12.500 pesetas. doña María Josefa Lodeiro Reboredo, número 360, oposición 1953. La Coruña.

Coruña.

Coruña.

Vacante de la señora Villaverde, número 23.756; asciende a 14.000 peselas doña Ana María Artola Iraola, número 26.908. Alava. Resulta: a 12.500 pesetas, doña Editelvina Martinez Miñambres, número 361 oposición 1953, León.

10-2-1956.—Vacante de la señora Castedo, núm 5.200; asciende a 18.500 pesetas doña Carmen Laguna de Haro, núme.

doña Carmen Laguna de Haro. número 6.369, Granada. Resulta: a 17.000 pe-

ro 6.369, Granada, Resulta: a 17.000 pesetas, doña Gaspara Felisa Pedreira Deive, número 8.706, rehabilitada, Ponteverra.
Vacante de la señora Fernández, Lúmero 16.161; asciende a 15.500 pesetas doña Mercedes Martinez de; Forcayo, número 18.449, Ciudad Real. Resultas: a 14.000 pesetas, doña Paula González García, número 26.009, Burgos; a 12.500 pesetas, doña Julia Ruiz Rodríguez, número 362, oposición 1953, Burgos.
Vacante de la señora Cubillas, número 32.072; asciende a 12.500 pesetas doña Maria Carmen Martin Palomeque, número 363, oposición 1953, Santander.

11-2-1956.—Vacante de la señora González, número 11.033; asciende a 15.500 pesetas doña Pilar Rodriguez Sanz, número 18.450, Almería, Resultas, a 14.000 pesetas, doña Carmen Fatoy Sánchez-Medina, número 26.010, Guadalajara; a 12.500 pesetas doña Carmen Fatoy Sanchez-Medina, número 26.010, Guadalajara; a 12.500 pesetas doña Carmen Fatoy Brastina 12.500 pesetas, doña Consuelo Ernestina Morán Luengo, número 364, oposición

Moran Luengo, numero 364, oposición 1953, Orense.
Vacante de la señora Gil, número 13.562: asciende a 15.500 pesetas doña Elena Luño de la Cruz, número 18 451, Soria. Resultas: a 14.000 pesetas doña Cesárea Alonso Bernal, número 26.011. Santa Cruz de Tenerife; a 12.500 pesetas.

doña Asunción Latorre Perise, número 365, oposición 1953, Húesca.
Vacante de la señora Chéliz, número 22.072 bis; asciende a 14.000 pesetas

ro 22.072 bis; asciende a 14.000 pesetas doña Lucía María Colina Marcos número 26.014, Burgos Resulta: a 12.500 pesetas, doña Danlela Muñoz Perosanz, número 366, oposición 1953, Oviedo Vacante de la señora García, número 22.426 bis; asciende a 14.000 pesetas doña María Patrocinio Samper Rodríguez, número 26.015, Burgos Resulta: a 12.500 pesetas, doña Felisa Sanz Goizález, número 367, oposición 1953. Salamanca.

manca.

Vacante de la teñora Irazusta, número 24.976; asciende a 14.000 pesetas doña Sara Escudero Alvarez, número 26.016.

León. Resulta: a 12.500 pesetas, doña Isabel Borja Castaños, número 368, oposición 1953, Teruel.

Vacante de la señora Cuadrado, número 28.105; asciende a 12.500 pesetas doña Soledad Barbero Muñoz, numero 369, oposición 1953, Burgos.

Vacante de la señora Callejón. número 31.474; asciende a 12.500 pesetas doña

Vacante de la señora Callejón número 31.474; asciende a 12.500 pesetas doña Josefa Cifuentes López, número 370. posición 1953, Albacete.

12-2-1956.—Vacante de la señora Amigó, número 772; asciende a 22 000 pesetas doña Cándida Alvarez Alonso. número 1.473. Oviedo. Resultas: a 20 000 pesetas, doña Herminia Hernández Barroso, número 3.420, Cáceres; a 18.500 pesetas, doña Carmen Val Bancho. número 6.370. Zaragoza; a 17.000 pesetas, doña Maria de los Angeles Herrera Pérez, número 18.452, Badajoz; a 14.000 pesetas, doña Maria de la Luz González Monasterio número 26.017, Madrid; a 12.500 pesetas, doña María Pilar Diaz Salgado. numero 371, oposición 1953, Lugo.

Vacante de la señora González, nú-

Vacante de la señora González, nú-mero 12.003; asciende a 15.500 pesetas doña Rosa Echezarreta Mendía, núme-

mero 12.003; asciente a 15.500 pesetas doña Rosa Echezarreta Mendía, número 18.453, Logroño Resultas: a 14 900 pesetas, doña María Dionisia Martín Avllón, número 26.020, Guadalajara; a 12 500 pesetas, doña María Carmen Alvarez Iglesias, número 372, oposición 1953 Orense Vacante de la señora Alvarez, número 27.153; asciende a 12.500 pesetas doña Celia García Rodríguez de Guzmán, número 374, oposición 1953, Murcia.

13-2-1956.—Vacante de la señora García, número 2.466: asciende a 20 000 pesetas doña Claudia Casteláu Durián, número 3.421, Cáceres Resulta: a 18.500 pesetas, doña María Dolores Paúl Santacréu, número 6.127 bis, rehabilitaca. Barcelona. celona.

Vacante de la señora García, Vacante de la senora Garcia, numero 11.595; asciende a 15.500 pesetas coña Carmen Herraiz Calderón, número 10.456 Jaén. Resultas: a 14.000 pesetas. doña Clotilde Gutiérrez Juárez, número 26 021, León; a 12.500 pesetas, doña Jargen Estellés Herrera, número 375, oposición 1953 Cuanca 1953, Cuenca.

14-2-1956.—Vacante de la señora Algarra, número 231; asciende a 22.000 pesetas doña María del Pilar Alario Herrández, número 1.474, Palencia. Resultas a 20.000 pesetas, doña Francisca Martín González. número 3.422, Cáceres; a 18 500 pesetas, doña María del Carmen Cil Martín, número 6.371, Salamanca; a 17.000 pesetas, doña Carmen Rivas Igle-

sias, número 10.809, Teruel; a 15 500 pesetas, doña María del Pilar Navarro Guallar, número 18.457, Teruel; a 14 000 pesetas, doña Fernanda Blasco Mendoza, número 26.022, Badajoz; a 12.500 pesetas, doña Antonia Tascón Gento, número 376, oposición 1953, Palencia.

Vacante de la señora Valcarce, número 2.929; asciende a 20.000 pesetas doña María Sánchez Egido, número 3.423. Salamanca, Resultas: a 18.500 pesetas, doña María Francisca Ríos Leiva, número 6.374, Córdoba; a 17.000 pesetas, doña Severiana Roque Gil, número 10.812, Cúceres; a 15.500 pesetas, doña Carmen Carmona Gúmez, número 18 458, Sevilla; a 14.000 pesetas, doña Filar Bétbez Solanas, número 26.024, Soria; a .2500 pesetas, doña Milagros Martín Pablo número 378, oposición 1953, Burgos Vacante de la señora Mesull número 10.356; asciende a 17.000 pesetas doña Adela Alonso Vázquez, número 10.813, León Resultas: a 15 500 pesetas doña

ro 10.356; ascience a 17.000 pesetas dona Adela Alonso Vázquez, número 10.813, León. Resultas: a 15.500 pesetas doña Catalina Fernández Grajera, nú nero 18.459, Madrid; a 14.000 pesetas, doña María Angeles Fernández Boniquet número 26.025, Burgos; a 12.500 pesetas, doña Amelia Luisa Sánchez Díaz número 26.085 pesetás, doña Amelia Luisa Sánchez Díaz números con comparativita (19.000).

doña Amelia Luisa Sánchez Díaz número 379, oposición 1953, León.

15-2-1956.—Vacante de la señora Gil, número 612; asciende a 22.000 pesetas doña Secundina López Cueto, número 1.476, Oviedo. Resultas: a 20.000 pesetas, doña Rosa Anaya Hernán-jez número 3.424, Salamanca; a 18.500 pesetas, doña Evangelina Castele Pena. número 6.375, La Coruña; a 17.000 pesetas, doña Concepción Mingot Gómez numero 10.816, Alicante: a 15.500 pesetas, doña Mercedes Arés Montes, número 18.462, La Coruña; a 14.000 pesetas, doña Felisa Vega Prieto, número 26.026, León a 12.500 pesetas, doña Gloria Blanca Prieto Rodríguez, número 28.121. Reingresada, Orense. da, Orense.

15-2-1956.--Vacante de la sefiora Alvarez, número 12.942; asciende a 15 500 pesetas doña Angelina Perpiñán Agullar, número 18.463, Toledo. Resultas: a 14 000 pesetas, doña Ana Gil Velasco. número 26.029, Almería: a 12.500 pesetas, doña María Rosario Gudo Prego, número 380, oposición 1953, Pontevedra.

Vacante de la señora Cuevas número 32.194; asciende a 12.500 pesetas doña Francisca Ubach Boada, número 381, oposición 1953, Lérida.

16-2-1956.—Vacante de la señora Valle, número 1.692; asciende a 20.000 pesetas doña Juana T. Maíllo Hernandez, número 3.425, Cáceres, Resultas a 18.500 pesetas, doña María Teresa Acuña Sarmiento, número 6.376, Orense, a 17.000 pesetas, doña Fernanda Escamilla Garrez, número 12.943; asciende a 15 500 pe-

mento, número 6.376, Orense, a 17.000 pesetas, doña Fernanda Escamilla Garcia, número 10.823, Madrid; a 15.500 pesetas, doña Rosario Marqueta Marcó número 18.465, Cuenca; a 14.000 pesetas, doña Gabriela A. Díaz Lopez número 26.030, Madrid; a 12.500 pesetas. doña Julia Azón Campo, número 382 opostción 1953, Huesca.

Vacante de la señora Herrera número

ción 1953, Huesca.

Vacante de la señora Herrera número 18.540; asciende a 14.000 pesetas doña Honorina Gutiérrez Díaz, número 26.031, León. Resulta; a 12.500 pesetas doña Josefa P Balbuena Hornero, número 383, oposición 1953. Ciudad Real.

Vacante de la señora Cascos número 20.667; asciende a 14.000 pesetas loña María del Carmen González Sánchez número 26.032. Almería, itesulta; a 12.500 pesetas, doña Pilar M. Barrera Nielfa, número 384, oposición 1953.

Vàcante de la señora Pacios, número 22.944 bis; asciende a 14.000 pesetas, doña María Ameijeiras Rodríguez, número 26.033, Orense, Resulta: a 12.500 pesetas, doña Erundina Fuentes Pérez, número 385, oposición 1953, Crense.

Vacante de la señora Salvat, número 22.975 bis; asciende a 14.000 pesetas doña Pilar García Llasat, núm. 26.034

doña Pilar García Llasat, núm. 26.034, Tarragona, Resulta: a !2.500 pe.etas, do-fia Maria Dolores Hernández Benito, nú-mero 386, eposición 1953, Oviedo.

Vacante de la señora Guijo, número 27.942; asciende a 12.500 pesetas doña Esperanza Ezquerra Valdazo, número 387,

Esperanza Ezquerra Valdazo, número 387, oposición 1953. Santander.
Vacante de la señora Tornero, número 28.265; asciende a 12.500 pesetas doña Carmen Ferrero García, número 388, oposición 1953, Zamora.
Vacante de la señora López, número 23.685; asciende a 12.500 pesetas loña Francisca Corras Varela, número 389, oposición 1953, Lugo.

oposición 1953, Lugo.
Vacante de la señora Dominguez, número 31.846; asciende a 12.500 pesetas doña Pascuala Puche Alhama, número 390, oposición 1953, Alicante.
17-2-1956.—Vacante de la señora Guarido. número 18.721; asciende a 14.000 pesetas doña María del Rosario del Castillo Antonino, número 26035. Cuerca.

Pagulta: a 12.500 pesetas doña Marda Resulta: a 12.500 pesetas, doña Magda lena Ruiz Ruiz, número 391, oposición 1953, Málaga.

lena Ruiz Ruiz, número 391. oposición 1953. Málaga.

Vacante de la señora Esteve, número 22. oposición 1953; asciende 9 12 500 pesetas doña Teodora Maderal Expósito. número 392. oposición 1953, Cáceres. 18-2-1956.—Vacante de la señora Ferrari, número 13.659; asciende a 15.500 pesetas doña Victoria Garrote Ortega número 18.466. Cuenca. Resultas: 9 14 000 pesetas, doña Amalia Fernández Valín. número 26.038, Lugo; a 12 500 pesetas, doña Dolores Mota Alcaraz, número 393, oposición 1953. Burgos.

Vacante de la señora Vela, número 21.029; asciende a 14.000 pesetas doña Balbina Bañuelos Mallaina número 26.040, Logroño. Resulta, a 12.500 pesetas, doña Maurasteli Rodríguez Perez, número 394. oposición 1953, Alava 12-2-56.—Vacante de la señora Llamero, número 1.031; asciende a 22.000 pesetas doña Ana Sierra Lombardero, número 1.478, Sevilla. Resultas: a 20.000 pesetas doña María Encarnación Hernández Anaya, número 3.426, Cáceres; a pesetas 18.500, doña María Presentación Cuadrado Santiago, número 6.378 Oviedo; a 17.000 pesetas, doña Carmen Muriel Suárez, número 13.467, Huelva; a 14.000 pesetas, doña María Rosa Barreiro Pérez, número 395, oposición 1953, Badajoz. 20-2-1956.—Vacante de la señora Sánchez, número 324; asciende a 22.000 pesetas doña María Rosa Barreiro Pérez, número 395, oposición 1953, Badajoz.

20-2-1956.—Vacante de la señora Sánchez. número 824; asciende a 22 000 pesetas doña María Teresa González Alvarez. número 1.479, Oviedo. Resultas: a 20.000 pesetas. doña Julia Santero de Paz. número 3.427. Cáceres; a 18.500 pesetas. doña Alejandra María Cortezón Castrillo. número 6.378 bis. Santander; a 17.000 pesetas. doña María del Pilar Escriche Tarín. número 10.826, Huesca: a 15.500 pesetas, doña Antonia Alvarez Fernández. número 18.468. Lugo: a 14.000 pesetas. doña María de la Gloria Alvarez García, número 26.042. León; a 12.500 pesetas, doña Rosario Aceña González, número 396. oposición 1953. Soria.

Vacante de la señora Hernández, número 3.169: asciende a 20.000 pesetas dofia Isabel Tamames Ratero, número 3.427 bis Madrid Resultas: a 18.500 pesetas doña María Pahissa Jo, número 6.379. Barcelona; a 17.000 pesetas doña Agustina Viles Balaquero, número 10.827, Barcelona; a 15.00 pesetas doña Virtues tina Viles Balaquero, número 10.827, Barcelona; a 15.500 pesetas, doña Virtudes Frutos Gallego, número 18.469, Murcia; a 14.000 pesetas, doña Encarnación Velázquez Jarabo, número 26.044, Zaragoza; a 12.500 pesetas, doña Milagros Rodríguez Janeiro, número 397, oposición 1953 Orense 1953 Orense

Vacante de la señora Arribas, número Vacante de la señora Arribas, número 10.668: asciende a 17.000 pesetas doña Victoriana Juliana Jiménez Alonso, número 10.830 Valencia Pasultas: a 15.500 pesetas doña Eloína Rodríguez Manzanos número 18.470. Vizcaya: a 14.000 pesetas doña Antonina Alvarez Marcos número 26.046 Palencia: a 12.500 pesetas doña Matilde Carbajo Carbajo, número 398, oposición 1953, León. 21-2-1956.—Vacante de la señora Pérez. número 1.524; asciende a 20.000 pesetas doña Silvestra Lacruz Almerge, número 3.428, Huesca, Resultas: a 18.500 pesetas, doña Maria Fabra Farrás, número 6.380. Barcelona; a 17.000 pesetas, doña Carmen Martin Chaparro, número 10.834, Cáceres, a 15.500 pesetas, doña Maria cel Pilar Figarolas Real, número 18.471 bis, Lugo; a 14.000 pesetas, doña Leonor González Vicente, número 26.049, Cuenca; a 12.500 pesetas, doña Maria Luisa Pedreira García, número 399, oposición Pedreira Garcia, número 399, oposición 1953. La Coruña Vacante de la señora Bascones, núme-

Vacante de la senora Bascones numero 2.145; asciende a 20.000 doña Ana María Pereira Sánchez, número 3.428 bis, Toledo, Resultas: a 18.50 pesetas, doña Tomasa Sevilla Aranda, número 6.381, Zaragoza; a 17.000 pesetas, doña Carmen Cayón Cuesta, número 10.835, Huesca; a 15.500 pesetas, doña Ana Valencia Colon. número 18.475, Cádiz; a 14.000 pesetas, doña Julia Pablos Borrego, núm. 26.050.

doña Julia Pablos Borrego, núm. 26.050, Guadalajara; a 12.500 pesetas, doña Olvido Matilla de la Fuente, número 400, oposición 1953. Albacete.

Vacante de la señora Martinez, número 2.242, asciende a 20.000 pesetas doña Josefa Pons Pérez, número 3 429. Córdoba. Resultas: a 18.500 pesetas doña Isabel Valle Buesa, número 6.383, Huesca; a 17.000 pesetas, doña Rita Hernández Pizorno, número 10.837, Las Palmas; a 15.500 pesetas doña Concepción Mertia 15.500 pesetas, doña Concepción Martinez Iglesias, número 18.474. Pontevedra; a 14.000 pesetas, doña Maria de la Sa-lud Ros Gargallo, número 26.051. Caste-

lud Ros Gargallo. número 26.051 Castellón; a 12.500 pesetas, doña María Encarnación Soler Palmero, número 401 oposición 1953, Cuenca.

Vacante de la señora Garriga. número 3.432: asciende a 18.500 pesetas doña Antonia Fernández Reboredo, núm. 6.385, Pontevedra Resultas: a 17.000 pesetas, doña Encarnación Cestona Uriz. número 10.839, Navarra; a 15.500 pesetas doña Juana Garcia Cano, número 18.475, Toledo; a 14.000 pesetas doña Cecilia Moral Fornieles número 26.052, Almeria; a pesetas 12.500, doña Consuelo Jiménez Diaz, número 402. oposición 1953, Avila.

Vacante de la señora Garcia número 8.125 bis; asciende a 17.000 pesetas doña Josefa León Pavón, número 10.840 Las Palmas. Resultas: a 15.000 pesetas, dona Consultas.

Palmas. Resultas: a 15 500 pes das. do-na Mercedes Ramos Loureiro, núm. 18.477. La Coruña; a 14.000 pesetas doña Emiliana Blanco García. núm. 26.053, León; a 12.500 pesetas, doña Alejandra González Pindado, número 404, oposición 1953;

Burgos
Vacante de la señora Sánchez, número 8,950; asciende a 17.000 pesetas doña María del Carmen Urbán Santolaria, número 10.844. Navarra, Resultas: a 15.500 pesetas doña Ignacia Bach Cirera, número 18.478, Barcelona; a 14.000 pesetas, doña Carmen Llorente Argüello, número 26.056, Soria; a 12.500 pesetas, doña Carmen Vázquez Chacharrón, número 405, oposición 1953, Lugo.
Vacante de la señora Gómez número 13.483; asciende a 15.500 pesetas doña Sacramento Zorita Ramírez, número 13.480, Ciudad Real, Resultas: a 14.000 pesetas, doña Josefa C. Molina Arenas, número 26.057, Oviedo; a 12.500 pesetas, doña María Josefina Alvarez de Valle, número 406, oposición 1953, Oviedo
Vacante de la señora Alonso, número 15.275; asciende a 15.500 pesetas doña Josefa Alcaraz Lloret, número 13.481, Alicante, Resultas: a 14.000 pesetas doña María del Rosario Carnota Aradas, número 26.050, Lugo; a 12.500 resetas número 26.050, Lugo; a 12.500 pesetas número 26.050. Lugo; a 12.500 pesetas núme Vacante de la señora Sánchez, núme-

Alicante Resultas: a 14.000 pesetas do-ña María del Rosario Carnota Aradas, número 26.059, Lugo: a 12.500 pesetas, doña Julia Cornet Arnáu, número 407. oposición 1953, Teruel. Vacante de la señora Andrés, número 26.388; asciende a 12.500 pesetas doña Ce-lina Pérez Camba, número 405, oposi-ción 1953. Orense Vacante de la señora Guerra, número 31.220: asciende a 12.500 pesetas doña Tnés Soro Ramón, número 409 oposición 1953 Lérida.

1953. Lérida. 22-2-1956.—Vacante de la señora Blasco. número 4.929; asciende a 18.500 pesetas

doña Teolinda Ferreiro Cuquejo, numero 6386. Orense, Resultas: a 17.000 pesetas, doña Hipolita Navarro Gijon, número 10.845. Alicante, a 15.500 pesetas, doña Beatriz Dominguez Millán, número 18.489. Pesetas, doña de la constanta de la con dona Beatriz Dominguez Millan, numero 18.482 Teruel; a 14.000 pesetas dona Josefa Santos González, número 26.062, Zamora; a 12.500 pesetas dona Evalia de Lucas Aragonés, número 410, oposición 1953 Guadalajara.

23-2-1956.—Vacante de la señora Pedrosa, número 11.100; asciende a 15.500 pesetas dona Remirros Courretos Courretos

sat. Intinero: 11.100; asciende a 15.500 pesetas doña Benigna Carretero Carrión, número 18.484. Madrid Resultas: a pesetas 14.000, doña Dolores Montes Romero número 26.065, Oviedo: a 12.500 pesetas, doña Felicidad San Miguel Aparicio, número 411, oposición 1953. Santandor

25-2-1956.-Vacante de la señora Martín. número 12.816; asciende a 15.500 pesetas doña Francisca del Moral Beres-táin. número 13.495. Vizcaya. Resulta: a 14.000 pesetas. doña Ana Maria Pas-cual Ruano. número 23.447. reingresada, Albacete.

26-2-1956.—Vacante de la señora Lanza, número 10482: asciende a 17.000 pesetas doña Lucrecia González Fidalgo, número 10.847. Orense, Resultas: a 15.500 pesetas, doña Antonia Gracia Trenas, número 18.486, Almeria, a 14.000 pesetas, doña Maria del Carmen Rio Barros, número 26.066, Orense; a 12.500 pesetas, doña Adelaida Garcés Catalán, número 412, oposición 1953. Logroño. 26-2-1956. -Vacante de la señora Lanza,

ne Adelaida Garcés Catalán, número 412, oposición 1953. Logroño.

Vacante de la señora Saenz, número 10.684; asciende a 17.000 pesetas doña Felisa J Gutiérrez del Anillo Vélez, número 10.852, Santander. Resultas; a pesetas 15.500 doña Anunciación Hernandez Hernández, número 18.487. Soria, a 14.000 pesetas, doña Elisa Carrazoni Varela, número 26.067. Orense; a 12.500 pesetas, doña Martina Molaguero Molaguero, número 413, oposición 1953. Burgos.

Vacante de la señora López, número 21.344; asciende a 14.000 pesetas doña Felisa Hernando Hernando núm. 26.068, Guadalajara. Resulta; a 12.500 pesetas, doña Celsa Carral Ferradas, número 414, oposición 1953, Pontevedra.

dona Ceisa Carrai Ferradas, número 414, oposición 1953, Pontevedra.
Vacante de la señora Benito número 30.028; asciende a 12.500 pesatas doña Rosario Torres Jiménez, número 415 oposición 1953, Almería.

28-2-1956.—Vacante de la señora Rodríguez, número 10.480; asciende a 17.000 peguez, numero 10.430; asciende a 17,000 pe-setas doña Esperanza Colás Marco, nú-mero 10.853, Lérida, Resultas: a 15.500 pe-setas, doña Aurea Pellitero Moran, nú-mero 18.488. León; a 14.500 pesetas doña mero 18.488. León; a 14.500 pesetas doña Balbina Manso San José número 26.069, Palencia: a 12.500 pesetas, doña Maria Josefa Giménez Sainz, cumero 416, oposición 1953. Zaragoza, Vacante de la señora Durán, número 26.997; asciende a 12.500 pesetas doña Doradia Redondo Romero, número 417, oposición 1953, Granada 29.2.1956 —Vacante de la señora Soro.

29-2-1956.—Vacante de la señora Soro, número 15.583: asciende a 15.500 pese-tas doña Hortensia Artusio Galieno, número 18.489, Lugo. Resultas: a 14.000 pe-setas. doña Maria Merceues Estrara Ruiz, número 26.070. Guadalajara, a 12.500 pesetas. doña Francisca Vargas Fernátidez, número 418, oposición 1953. Las Palmas. 3.º Se concede un plazo de ocho dias,

3.º Se concede un plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden, para que por la Delegación administrativa de Educación Nacional y por los Maestros interesados se hagan las reclamaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello nublere lugar.

legales, si a ello hubiere lugar.

4.º Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrá acreditarse en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo de la enseñanza, sueldo que disfrutarán hasta tanto que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio) unido al parte de altas, hoja de servicios certificada y copia compulsada de las Ordenes de ex-

cedencia o rehabilitación en su caso sin cuyos documentos no se procedera a otor-

gar sue.do. 5.º Las Delegaciones administrativas de Educación Nacional estenorán los nuevos titulos administrativos a los Maestros interesados a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos economicos y administrativos que se determinan en cada caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de marzo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Sánchez Bravo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 31 de enero del corriente año. en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Sánchez Bravo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia

en sus propios términos, cuyo fallo dice

lo siguiente:

en sus propios terminos, cuyo fallo dice lo siguiente:

Falamos. Que debemos declarar y declaramos, la nulidad e ineficacia legal dei acta de liquidación de cuotas para la Caja de Jubilaciones y Subsidos de la industria textil. Sección del Esparto, se nalada con el número noventa y dos y levantada por la Inspección Provincial de Trabajo de Almeria, con fecha treinta de abril de mil novecientos cincue..ta y dos, a la empresa de don Pedro Sanchez Bravo, y declaramos asimismo nula la resolución recurrida de la Dirección General de Previsión de seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos debiendo reponerse el expediente al trámite de formulación de nueva acta con los requisitos legales y devolviéndose al recurrente la cantidad entregada para entablar su reclamación.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, nandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—Ramiro F de la Mora.—José Cordero Torres (rubricados).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de marzo de 1956 por la que se dispone el cumplimient de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuest, contra este Departamento por don Felipe Gu-tierrez Morales.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 29 de diciembre último, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Felipe Gutiérrez Morales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos cuyo fallo dice lo siguiente:

lo siguiente: «Fallamos: «Fallamos: Que debemos decarar y declaramos, la nulidad del acta de in-

fracción levantada el veinte de enero de mil novecientos cincuenta y tres por la Inspección Provincial de Trabajo de Salamanca a Felipe Gutiér & Morales, S. A., de Béjar y la de las actuaciones subsiguientes en el expediente a que dió lugar, incluída la resolución reclamada de la Dirección General de Trabajo de veintitrés de marzo de mil

reclamada de la Dirección General de Trabajo de velntitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, acordando asimismo la devolución del depósito que constituyó la entidad recurrente.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—José María Cordero. — Ignacio María Sáenz de Tejada (rubricados).»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 20 de marzo de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de marzo de 1950 por la que se dispone el cumplimiente de la sentencia recaida en el recurso conten cioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Emriesa Na-cional Hidroeléctrica del Ribayorzana, Sociedad Anónima.

Imo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de enero del corriente año. en el recurso contencioso-administrativo en el recurso conteneroso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa Nacional Hidroeléctrica Española del Ribagorzana, S. A., Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Empresa Nacional Hidro-eléctrica Ribago:zana, S. A., contra re-solución de la Dirección General de Pre-visión de diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, que aprobó el acta de liquidación de cuotas en los regimenes obligatorios de seguros sociales por la cantidad de sesenta y siete mil quinientas dieciocho pesetas veintiún cén-timos, correspondientes a dos mil dos-cientos noventa y cuatro productores, por retraso en la presentación de sus bajas y periodo comprendido entre julio de mil ncvecientos cuarenta y nueve a marzo de mil novecientos cincuenta, cuya resolución y acta declaramos, por su procedencia, firmes y subsistentes, absolvien-

do a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta.

Asi por esta uestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Leciglatica». gislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—Ramiro F. de la Mora.—Ignacio Sáenz de Tejada.-Rubricados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 20 de marzo de 1956.—Por de-legación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de marzo de 1956 por la que se asspone el cumplimiento de la que se aspone de campimiento de la sentencia recaida en el recurso conten-cioso-administrativo interpuest contra este Departamento por la Sociedad Mi-nera y Metalúrgica de Peñarroya, S. A.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de diciembre del pasado año. en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y de-«Fallamos Que debemos declarar y declaramos la nulidad e ineficacia legal del acta de liquidación de cuotas del Subsidio Familiar, Seguro de Vejez y Cuota Sindical, levantada con el número quinientos sesenta y siete por el Inspector provincial de Trabajo de Ciudad Real en diecisiete de nov'embre de mil novecientos cincuenta y dos a la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y declaramos asimismo nula la resolución recurrida de la Dirección General de Prerecurrida de la Dirección General de Prerecurrida de la Dirección General de Pre-visión de veinte de mayo de mil nove-cientos cincuenta y tres, debiendo repo-nerse el expediente al trámite de formu-lación de nueva acta con los recuisitos legales y devolviéndose al recurrente la cantidad entregada para entablar su re-clamación clamación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa». lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—Ramir F. de la Mora.—José Cordero Torres.— Rubricados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 20 de marzo de 1956.-Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN le 21 de marzo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Rodriguez Garcia.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído rerolución firme en 29 de diciembre del pasado año, en el recurso contencioso-administrativo

por don Antonio Rodríguez Garcia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad e ineficaria egal del acta de liquidación de cuolas para los subsidios familiar y de vejez y cuota sindical levantada con el número seiscientos veinticuatro por el Inspector de Trabajo de Salamanca a don Antonio Rodríguez García con fecha doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y declaramos asimismo nura la resolución recurrida de la Direción General de Previsión de siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres debiendo reponersé el expediente al trámite de formulación de nueva acta con los requisitos legales y devolviéndose al recurrente la cantidad entregada para entablar su reclamación. blar su reclamación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—Ramiro F. de la Mora.—José Cardero de Torres. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conoci-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 21 de marzo de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de marzo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Sán-. chez Bravo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 23 de enero del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo

interpuesto contra este Departamento por don Pedro Sánchez Bravo, Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice

lo sigulente:

«Fallamos Que debemos declarar y declaramos la nulidad del acta número quinientos treinta y uno de mil novecientos cincuenta y dos, levantada por la In nección de Trabajo de Almería a don Pedro ción de Trabajo de Almería a don Pedro Sánchez Bravo, a que se ha hecho ceta-llada referencia: nulidad que igualmente declaramos del expediente administrati-vo originado por dicha acta incluída la Resolución de la Dirección General de Preyisión de diez de marzo de mil nove-cientos cincuenta y tres, recurrida en el presente pleito: debiendo repo ierse aque, llas actuaciones al trámite de formularse pureva acta con las formalida des legales. nucva acta con las formalida les legales y devuélvase al recurrente la cantidad entregada a los efectos de este recurso

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Coleición Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Ramiro F. de la Mora José Cordero de Torres, Ignacio Sáenz de Tejada (rubricados) n iada (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 21 de marzo de 1953 -- Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 21 de marzo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Herencia.

Ilmo Sr.: Habiendo recaído resolución firme en de febrero del corriente año. en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real),

Este Ministerio ha tenido a tien disponer que se cumpla a citada sentencia en sus propios términos cuvo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando las excepciones de incompeter.cia de jurisdicción suscitadas por el Ministerio Fisca! y dando lugar al recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Hercncia contra resolución de la Dirección Genera! de Previsión de quince de marzo de mil novesolución de la Dirección Genera' de Previsión de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, que confirmó en alzada acuerdo del Instituto Nacunal de Previsión de doce de enere de mismo año, debemos revocar y revocamos dicha resolución, declarando que a la Corporación municipal no le era apitable el deber de afiliar el Subsidio de Vejez al personal a su servicio comprendido en su régimen propio de jubilaciones.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «C lección Legislativa» lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea. — José Cordero Torres. — Ignacio S. de Tejada. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. nuchos anos.

Madrid, 21 de marzo de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de marzo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesti contra este Departamento por don Pedro Sánchez Bravo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en cuatro de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departa-

mento por don Pedro Sanchez Eravo.
Este Ministerio ha terido a ben disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos cuyo fallo dice

ell sus propos terminos cars les la lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad del acta levantada en treinta y uno de octubre de nil novecientos circuenta y dos en el expediente trescientos sesenta y dos por la Inspección de Trabajo de Amería a non Pedro Sánchez Bravo, relativa al rago de cuatro mil cincuenta pesetas con noventa y dos céntimos, includo el dez por ciento de demora, correspondiente a cuo-tas de la Caja de Jubi aciones de Tra-bajadores de la industria texti, por el mes de junio de mil novecientos cin-cuenta y dos referente a nómina complementaria de retribuciones por fiestas re-cuperables de ciento diez trabajadores, nulidad que igualmente declaramos del expediente administrativo originado por dicha acta incluída a esclució de la Dirección General de Previsión de diez de marzo de mil novecentos encuenta transcription de l'introduction de la presente pietto, debiendo reponerse aquellas actuaciones al tramite de formularse ni eva acta con las formalidades legales y devolverse al recurrente la cantidad entregada a los efectos de este recurso.

Así por esta nuestra sentencio que se nublicará en el BOLETIN DFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Ramiro F. de la Mora.—José Cordero Torres.—Ignacio Sáenz de Tejada. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I. muchos acos. Madrid. 2. de, marzo de 1956—Por de-legación. Ambrosio López

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de marzo de 1956 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Ilmo Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento dos plazas de Ayudantes Mavores de segunda clase, por exceden-cia voluntaria de los Ayudantes de dicha categoría dor Manuel García Aguado que cesó en el servicio activo el día 10 de deso en el servicio activo el dia lo de febrero último y don Manuel Perea Guardeño que resó el 29 del mismo mes:
Visto el artículo 10 del Reglamento Orgánico del mencionado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931.

Este Ministeric ha tenido a bien disponer que se efectue la correspondiente corrida de escalas para cubrir las expresadas vacantes y, en su consecuencia, nombrar:

Ayudantes Mayores de segunda clase, don César Arredondo Bombón y don Santiago Fillat Bistuer; Ayudantes Mayores de tercera clase, don Jesús E. Villanueva Alcocer y don Francisco Pujades de Frías; Ayudantes primeros don Ramiro Candenas Serrano y don Rafael Alvarez González Las dos vacantes que en Ayudantes pequados originan los dos ascensos antesegundos originan los dos ascensos anteriores se proveerán mediante la oportuna oposición.

El Ayudante primero, excedente voluntario, don Mariano Borrell Mitelbrun, a quien le correspondía ascender a Ayudante Mayor de tercera clase, no puede hacerlo por no haber prestado dos años de servicios en la categoría anterior.

La antigüedad con que se entenderán concedidos los ascensos de los señores Arrendondo. Villanueva y Candenas será la de 11 de febrero del corriente año, siendo la de 1 de marzo para los señores. Fillat, Pujades y Alvarez.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1956.—Por de-legación, A. Suárez

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 24 de marzo de 1956 por la que se anrueha corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al Servicio de este Departamento una plaza de Inspector geneial por haber sido nombrado Conse-jero Inspector general don Lucas Fernán-dez Tapia, en virtud de Decreto de 28 de

dez Taoia en vittud de Decreto de 28 de febrero último publicado en el BOLETIN OFICIAI. DEL ESTADO de 13 de marzo; Visto el artículo 48 del Reglamento Or-gánico del expresado Cuerpo, de 17 de no-viembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente co-rida de escalas para cubrir la expresada vacante y, en su consecuencia, se nom-

Inspector general, a don Daniel Laffite Martinez: Ingeniero Jefe de primera clase. a don Antonio de Aranzadi e Irujo; Ingeniero Jefe de segunda clase a don Alberto Lasso de la Vega Moureau: Ingenieros primeros, a don Gregorio Ras Oliva (excedente, don Cristóbal Avila Ga-

va (excedente don Cristobal Avila Garrido (supernumerario en activo) y don José Pardo Suárez, todos ellos con antigüedad de 13 de los corrientes.

En la vacante de Ingeniero segundo, originada por el último de los ascensos mencionados se nombra a don Ricardo Serrano Rodríguez primero de los aurobados en los últimos oposiciones que se endos en las últimas oposiciones que se encuentran en expectación de ingreso. La antigüedad de este nombramiento a efectos económicos, será la de la toma de posesión del primer destino que se le confiera.

Los ascensos de los señores Laffite y de Aranzadi se otorgarán mediante los opor-

tunos Decretos. El Ingeniero Jefe de primera clase don Luis Maura Nadal excedente voluntario, no ouede ascender a Inspector general por no haber prestados servicios durante dos años en la categoría que actualmente ostenta

Lo que digo a V. I. para su conocimiento v demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1956.—Por de-legación, A. Suárez

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de febrero de 1956 por la que se aprueba la fijación de la unidad mínima de cultivo de Villasilos (Bur-408).

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el articulo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955; fi mes las bases de la concentración en la zona de Villasilos (Burgos), cuya utilidad públivinasios (Birgos), cuya utilidad publi-ca y urgente ejecución de la concentra-ción fué aprobada por el Decreto de 3 de diciembre de 1954, procede determi-nar la extensión de la unidad mínima de cultivo de la zona de referencia

A la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, previos informes de la Jefatura Agronómica, de la Cámara Oficial Sincical Agraria de la provincia y de la Comi-sión Provincial, creada por el artículo se-gundo del Decreto de 25 de marzo de Ĭ955.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto referido, por el que se señalan los límites mínimos y máximos de la unidad mínima de cultivo en la provincia que expresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, dispone que la unidad mínima de cultivo en la zona citada sea

la siguiente: En secano, 3 Has. En regadio. 0.25 Has. Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 13 de marzo de 1956 por la que se aprueba la fijación de la unidad minima de cultivo de Castromonte (Valladolid).

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el articulo 32 de la Ley de Concentración Parcelo 32 de la Ley de Concentración Parre-laria, de 10 de agosto de 1955; furnes las bases de la concentración en la zona de Castromonte (Valladolid), cuya utilidad pública y urgente ejecución de la con-centración fué aprobada por el Decreto de 3 de diciembre de 1954, procede de-terminar la extensión de la unidad mí-nima de cultivo de la zona de referencia. A la vista de la propuesta elevada por

A la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria. previos informes de la Jefatura Agronómica y de la Cámara Oficial Sindical Agraria de la provincia.

Este Ministerio, de conformidad con lo Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto de 25 de marzo de 1955 por el que se señalan los límites mínimos y máximos de la unidad mínima de cultivo en la provincia que expresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, dispone que la unidad mínima de cultivo en la zona citada sea la siguiente:

En secano, 2,50 Has. En regadio, 0.25 hectáreas.

hectáreas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 22 de marzo de 1956 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Equileta (Alava).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de mayo de 1955 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Eguileta (Alava) y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que incluídas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie del parte de concentración de la superficie de la superfi perficie delimitada en el artículo 2.º del referido Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de 26 de octubre de 1953 y del artículo 5.º de la disposición aprobatoria de la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Eguileta, la Comisión Técnica, creada de acuerdo con lo que se dispone en la pri-mera de las disposiciones expresadas ha redactado la segunda parte del Plan, que se refiere a las obras relacionadas intimamente con el anteproyecto de concentración parcelaria.

tración parcelaria.

En su consecuencia, procede que este Ministerio, examinado el informe conjunto de los Ilmos. Sres. Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria, preste su conformidad al citado Plan y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas. él incluídas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente: Artículo 1.º Se aprueba la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Eguileta (Alava). re-dactado por la Comisión Técnica desig-nada con arreglo a la Orden del Ministe rio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración par-celaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de mayo de 1955. Art. 2.º Las obras incluídas en la se-

gunda parte del Plan, y, por tanto, de-clarada de alto interés nacional su rea-lización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, se refieren a la red de caminos de servicio de los lotes de

reemplazo resultantes de la nueva ordenación de la propiedad, de acuerdo con

el proyecto de concentración parcelaria. La redacción del proyecto referente a las obras de caminos corresponde al Servicio de Concentracion Parcelaria, siendo también de la competencia de dicho Organismo la ejecución de las correspon-

dientes obras.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953 se considera de la companya de 1953 se considera de la companya de 1953 se considera de la conside interés general para la zona y a ejecutar en su totalidad a expensas del Servicio de Concentración Parcelaria, las obras de la red de caminos de servicio incluídas en la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de

Eguileta.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan, se ajustará a los siguientes plazos:

siguientes plazos:

Obras: Caminos y obras de fábrica incluidos en la segunda parte del Plan—
Presentación del proyecto, 25 de marzo de 1956. Terminación de las obras, 1 de octubre de 1956.

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se darán las pormas pertinentes para la mejor aplica-

normas pertinentes para la mejor aplica-ción de cuanto dispone la presente Orden. Lo que comunico a VV II. para su co-

nocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1956.

CAVESTANY

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Depar-tamento, Director general de Coloniza-ción y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 12 de marzo de 1956 por la que se aprueba el acta de estimación de riberas probables del río Martín, a su paso por el término municipal de Oliete, de la provincia de Teruel.

Ilmo, Sr.: Examinado el expediente relacionado con la estimación de riberas probables del rio Martín a su paso por el término municipal de Oliete, en la provincia de Teruel:

Resultando que. en cumplimiento de lo establecido en la Ley de 18 de octubre de 1941, y previa la reglamentaria publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificaciones a los interesados se llevó a cabo el trabajo en la forma en que las actas extendidas y en el plano

que acompaña se pone de manifiesto; Resultando que por diversos vecinos de Oliete se presentaron reclamaciones, que no hubo lugar a atenderias por ialta de documentos que acreditasen la propiedad de los terrenos pretendidos por lo que no se apearon;

Resultando que, en lo referente a otras reclamaciones presentadas por don Macario Salomón Capilla y por dona Teresa Alfonso Trallero, se reconoció por la Abo-gacía del Estado de la provincia la efi-cacía de los documentos en que se fundamentaban, segregándose de la ribera estimada una superficie de 67,40 áreas, de acuerdo con lo informado por la Abogacía del Estado:

Considerando que en la tramitación del expediente se ha dado cumplimiento a cuanto se preceptúa en la antedicha Ley para que pueda tener lugar la aprobación del acta que fije la ribera probable estimada, y se ha tenido en cuenta la documentación aportada a tenor de la validade de la companya conserva fundica. dez dada por el Organo asesor y jurídico

Este Ministerio ha dispuesto de conformidad con la Jefatura del Distrito Forestal y Asesoria Jurídica aprobar el acta de estimación de riberas probables del

río Martín a su paso por el término mu-nicipal de Oliete, en la forma realizada, ascendiendo la zona delimitada después de excluir los terrenos reconocidos como de posesión particular, a 44 hectáreas 82 áreas 60 centiáreas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demas efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1956.-Por delegación, Paulino Martínez Hermosilla.

Ilmo. Sr. Director general de Montes. Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 12 de marzo de 1956 por la que se aprueba el acta de estimación de riberas probables del río Cinca, a su paso por los términos municipales de El Grado, Olvena, Estada, Estadilla, Fonz. Almunia de San Juan, Castejón del Puente y Barbastro, de la provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Distrito Forestal de Huesca, relacionado con la estimación de riberas probables del río Cinca a su paso por los términos municipa-les de El Grado. Olvena, Estada. Estadi-lla. Fonz, Almunia de San Juan. Caste-jón del Puente y Barbastro, de la expresada provincia:

Resultando que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, se llevó a cabo dicho trabajo, previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del anuncio para debido conocimiento de todos aquellos a quienes pudiese afectar la citada estimación: la citada estimación;

Resultando que en las actas levanta-das quedan descritas las modalidades que concurrieron en el trabajo realizado, que transcurrió sin que surgiese incidencia

alguna y que finalizó el plazo fijado para reclamaciones, sin que se formulase nin-guna por parte de los interesados;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se determina para que pueda ser aprobada el acta que fije las riberas estimadas,

el acta que fije las riberas estimadas,
Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con la Jefatura del Distrito Forestal de Huesca y Asesoría Jurídica:
1.º Aprobar el acta de estimación de
riberas probables del río Cinca a su paso
por los términos municipales de El Grado, O.vena. Estada. Estadilla, Fonz, Almunia de San Juan, Castejón del Puente
Raribastro con sujeción a las lipeas que Barbastro, con sujeción a las líneas que figuran en el plano levantado y cuya si-tuación se describe en las diversas actas levantadas durante la ejecución de los trabajos, y que integran el expediente.

2.º Que se reconozcan como superficies delimitadas en cada uno de los mencionados términos las siguientes:

| | Has. |
|--------------------------|-------------|
| Términos municipales de: | |
| El Grado | 490,40 |
| Olvena | 51,50 |
| Estada | 150,00 |
| Estadilla | 107,50 |
| Fonz | 96,00 |
| Almunia de San Juan | 80,00 |
| Castejón del Puente | 127,00 |
| Barbastro | 295,50 |
| Superficie total | 1.397,90 |

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 19456.—Por delegación, Paulino Martínez Hermosilla.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 24 de marzo de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vias pecuarias del término municipal de Pedrosa del Principe (Burgos).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente in-coado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pe-drosa del Príncipe, provincia de Burgos: y

Resultando que ante la necesidad ur-gente derivada de la concentración parcedispuso se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pedrosa del Principe, provincia de Burgos, forma de la contractora del contractora de la contract así como que fuera redactado el oportuno proyecto de clasificación de las mismas, siendo designado para la práctica de los trabajos el Perito agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa;

Resultando que fué redactado tal proresultando que fue redactado tal pro-yecto con base en antecedentes de des-lindes y apeos anteriores, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral y plano parcelario del Instituto Nacional de Co-lonización, remitiéndose copias del mis-mo al Servicio de Concentración Parce-laria y Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Burgos;

Resultando que el aludido proyecto fué sometido a información pública mediante Circular gubernativa, inserta en el «Boletin Oficial de la Provincia de Burgos» y edicto municipal publicado por el Ayun-tamiento de Pedrosa del Principe, sin que fuera objeto de protesta o reclama-

ción alguna;

Resultando que por el citado Ayuntamiento se procedió a la ulterior devolución del proyecto debidamente diligenciado e informado por él y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de conformidad con su contenido y sin otra salvedad que la referente al señalamiento provisional que se hace en el plano de las vias pecuarias entre los límites

del término municipal que se clasifica y

del termino municipal que se channes y el de Melgar de Yuso;
Resultando que por el Ingeniero agrónomo competente del Servicio de Vias Pecuarias ha sido emitido el preceptivo informe sobre el proyecto;
Resultando que con fecha 9 de marzo

Resultando que con fecha 9 de marzo de 1950 pasó a informe de la Asesoria Jurídica de este Departamento;
Vistos los artículos 5.º al 12 y 16 del Reglamento de Vias Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;
Considerando que la reclamación que formulan el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos sobre la necesidad de un señalamiento definitivo de los límites de los términos municipales de Pedrosa del Príncipe y Melgar de Yuso, aparte de no tener relación con vía pecuaria alguna, plantea una cuestión que corresponde resolver al Instituto Geográfico y Catastral, por cuya razón debe ser desestimada por improrazón debe ser desestimada por impro-

cedente;
Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, y que no ha sido objeto de protesta alguna durante su exposición:

Considerando que es también favora-ble el informe emitido por el Ingeniero agrónomo competente del Servicio de Vias Pecuarias;

Considerando que con fecha 12 de marzo de 1956 fué informado favorablemente por la Asesoria Jurídica de este Departamento:

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta to-dos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente: 1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pedrosa del Príncipe, provincia de Burgos, por la que se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Cañada real de Carrevacas.—Antonum de setenta y cinco metros ventidós centimetros (75,22 metros) en todo su recorrido. excepto el tramo que discurre entre vibeno y la carretera, donde do. excepto el tramo que discurre entre el casco urbano y la carretera, donde presenta la de quince metros (15 metros). Desde la carretera hasta e abrevadero de Nueve Fuentes, pasando por las laderas del Blancar, su anchura va progresando hasta alcanzar la de setenta y cinco metros veintidos centimetros (75,22 metros) en el abrevadero.

Vereda de la calzada del Puente a los Eriales de Haro.—El tramo que discurre desde su comienzo hasta el descansaderoabrevadero del Puente, por el casco urbano, tendrá la anchura que delimiten las edificaciones existentes en la calle de las edificaciones existentes en la calle de la Rambla. Desde el río Odra límite Norte del descansadero citado, hasta el punto de «El Pico», donde concluyen los caminos de Los Carrizos y el de Itero y Melgar de Yuso, la anchura será de veinte metros ochenta y nueve centimetros (20.89 metros). Desde tal confluencia hasta la bifurcación del camino de la camino de la camino de la camino de camino de camino de la camino de cia hasta la bifurcación del camino de Los Rosales y el de Villaveta, la anchura es de doce metros cincuenta centimetros (12.50 metros). El tramo siguiente, desde el camino de Los Rosales hasta su encuentro con la Vereda de las Yeguas, tendrá la anchura de cinco metros ochenta y tres centimetros (5.83 metros). Desde la Vereda hasta El Haro, donde concluye, tiene una anchura de once metros

la Vereda hasta El Haro, donde concluye, tiene una anchura de once metros setenta centímetros (11,70 metros).

Vereda de las Yeguas. — Anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros) en todo su recorrido, con excepción del tramo final, con una longitud de quinientos veinte metros (520 metros), en el que la mitad de tal anchura corresponde al limítrofe término. anchura corresponde al limítrofe término

de Itero del Castillo.

Vereda de la margen izquierda dei rio Pisuerga. — Anchura de veinte metros ochenta y nueve centimetros (20.89 me-

Vereda al Corral del Lorenzo,--anchura

de veinte metros ochenta y nueve centimetros (20.89 metros).

Vereda del camino de la Raya de Astudillo.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centimetros (20.89 metros).

tros).

Vereda del Carril de Espinedo.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centimetros (20,89 metros). excepto el tramo que discurre por el casco urbano, donde la anchura quedará delimitada por las edificaciones que existen en las calles por donde actualmente discurre; desde su salida del casco urbano, por El Palacio, hasta Las Charcas de la Tejera, la anchura es de diez metros y ochenta y cinco centímetros (10,85 metros). La anchura, a partir de La Tejera hasta el pago de La Perdiz por el arroyo de Nueve Fuentes. es de seis metros setenta centímetros (6,70 metros). El tramo comprendido entre el arroyo de referencomprendido entre el arroyo de referen-cia hasta el cercado del Carril presenta anchura de diez metros ochenta y cinco centimetros (10,85 metros) y desde el cercado hasta la explanada de los corra-les del Espinedo, la anchura es de veinte metros ochenta y nueve centimetros (20,89 metros).

metros).

Vereda de Valdescobas. — Anchura de veinte metros ochenta y nueve centimetros (20.89 metros).

Vereda del Carril a Peñalada.—Anchura de veinte metros ochenta y nueve centimetros (20.89 metros).

Vereda pasada al cauce viejo, riberas del río Odra.—Anchura de veinte metros ochenta y nueve centimetros (20.89 metros)

Colada del camino de Villaveta.-An-

Colada del camino de Villaveta.—Anchura de cinco metros cochenta y tres centímetros (5.83 metros).
Colada a Castrillo Matajudios.—Anchura de diez metros (10 metros).
Colada del camino de Cerrapadilla.—Anchura de cinco metros (5 metros).
Colada de la senda de los Acelteros.—Anchura de cinco metros ochenta y tres centímetros (5.83 metros).
Colada del camino de Los Cascajos, que conduce a Melgar de Yuso.—Anchura de doce metros cincuenta centímetros (12.50 metros).

metros). Colada del camino de Itero.—Anchura

Colada del camino de Itero.—Anchura de diez metros (10 metros).

Colada del camino de Los Carrizos.—
Anchura de nueve metros veinte centimetros (9.20 metros), desde su comienzo hasta su unión con el camino del Molino. Desde tal camino hasta el final, once metros setenta centimetros (11.70 metros). tros).

Colada desde el puente sobre el rio Odra a la colada de Los Carrizos por el camino del Molino.—Desde su comienzo en la vereda de la calzada del Puente, hasta el lugar donde concluyen las eras, presenta la anchura de diez metros (10 metros). En La Vallarna la anchura es variable, oscilando de treinta y seis me-tros cincuenta centímetros (36.50 metros) a veinte metros con ochenta y nueve centimetros (20.89 metros) Hasta el final la anchura es de diez metros.

Colada de la carrera de Valdemudarra a Carreblanca.—Anchura de cinco me-

Colada de la Vallarna a San Miguel.
Anchura de diez metros (10 metros).
Colada de la senda del Pradillo de
San Miguel a la ladera ancha.—Anchura
de cuatro metros dieciocho centimetros (4,18 metros).

Colada de la pradera de la Corvilla a la senda del Pradillo. —Anchura de cin-co metros (5 metros). Colada de la cenda de la ladera Ancha.

Anchura de seis metros setenta centí-metros (6.70 metros) desde su comienzo hasta el enlace con la colada de la senda del Pradillo. Desde tal punto hasta su

final, su anchura es de cuatro metros die-ciocho centimetros (4,18 metros). Colada de la ribera derecha del ri-Odra.—En su origen hasta la entrada en el rio la anchura es de seis metros se-tenta centimetros (6.70 metros), a partir de su llegada al rio hasta el final, la anchura es variable y acomodada a las riberas, y será determinada al practicar el deslinde.

Colada de la senda de Los Serranos. Anchura de ocho metros treinta y cinco centimetros (8.35 metros).

Colada de Sopenalva y ribera izquierda del rio Odra.—Anchura se veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 metros) desde su comienzo hasta la llegada al río. A partir de él la anchura es variable y acomodada a las riberas, y sera determinada al llevarse a efecto su

deslinde.

Colada del camino viejo de Astudillo. La anchura dentro del casco urbano estará delimitada por las edificaciones existentes en la calle Nueva. Desde la salila del pueblo a la carretera, anchura de cinco metros (5 metros). El tramo que discurre por la carretera es de veinte metros con ochenta y nueve centimetros con metros).

metros con ochenta y nueve centimetros (20,89 metros). Al llegar a Los Serranos la anchura es variable desde doce metros cincuenta centimetros (12,50 metros) hasta treinta y tres metros cuarenta y dos centimetros (33,42), y sera debidamente especificada con motivo de su deslinde. Colada de Carre-Valbonilla.—La anchura en su comienzo dentro del casco urbano estara delimitada por las edificaciones de las calles. A su salida del casco urbano hasta la subila a las laderas, anchura de diez metros (10 metros), y desde tal punto hasta el Blancar de Carre-Valbonilla, va ensanchándose progresivamente hasta alcanzar la de veinte metros o ch e n ta y nueve centímetros (20,89 metros), que sigue hasta el final. Colada de Los Colmenares a los corra-

Colada de Los Colmenares a los corra-les de la Iglesia.—Anchura de ocho me-tros treinta y cinco centímetros (8.35 metros).

Colada a Los Pocillos de Valdeoro.—Anchura de ocho metros treinta y cinco centimetros (8,35 metros).

Colada de Los Arañales a Peñazurre Anchura de ocho metros treinta y cinco centímetros (8,35 metros).

Colada de Valdecarril.—Anchura de

diez metros (10 metros).

Colada del camino del Sobaquillo a Penazurre.—Anchura de trece metros trein-ta centimetros (13.30 metros). Colada de Los Pilones.—Desde el alto

Colada de Los Pilones.—Desde el alto de Los Pilones hasta el Descansadero de Los Corrales, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros). Desde tal punto hasta su final, anchura de setenta y cinco metros veintidós centimetros (75,22 metros).

Colada de Carrepalencia. — Desde su comienzo en el camino viejo de Astudillo hasta el Corral de Don Victor, anchura de quince metros (15 metros). Desde tal punto al páramo, anchura de treinta me-

punto al páramo, anchura de treinta me-tros (30 metros). A partir del páramo hasta su final, anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Colada del camino de Valdecuenca al Cerrajal por El Escobar.—Anchura de cinco metros ochenta y tres centimetros (5.83 metros).

Colada del Blancar de Carrevacas a los bebederos de La Muela.—Anchura de dieciséis metros setenta centímetros (16,70 metros).

Colada de la Boquilla de Valcabada.

Anchura de dieciséis metros setenta cen-timetros (16,70 metros).

Colada desde el pueblo a Valdenogal.
El tramo, que en su comienzo discurre El tramo, que en su comienzo discurre por el casco urbano, tendrá delimitada su anchura por las edificaciones en él existentes. Desde su salida del casco urbano hasta El Blancar de la Parva, anchura de diez metros ochenta y tres centimetros (10,83 metros). A partir del Blancar hasta el final, veinte metros ocnenta y nueve centimetros (20,89 metros).

Colada del camino de Pedrosa a Vallunquera.—Anchura de seis metros setenta centímetros (6,70 metros).

Colada del camino de Henestrosa.—Anchura de diez metros (10 metros)

chura de diez metros (10 metros)

Colada de las riberas y cauce viejo del rio Odra.—Anchura variable y acomoda-da a las riberas del rio y trabajos de banalización, y será determinada al prac-tiorese su declindo.

ticarse su deslinde.

2.º Las vias pecuarias anteriormente citadas tendrán los descansaderos, abrevaderos, dirección, longitud y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto

3.º Si en el referido término municipal

existiesen más vias pecuarias de las clasificadas, aquélias no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a las disposiciones que rigen en la materia.

4.º Que en el caso de que por necesi-dades urbanas o de ensanche de población deban ser efectuadas obras que afec-ten a les vias pecuarias que discurren por el casco urbano, el Ayuntamiento de Pedrosa del Principe deberá ponerlo pre-viamente en conocimiento de la Dirección General de Ganadería para la oportuna

resolución.

5.º Que se desestime la reclamación formulada por el citado Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Garantes de Polynoiros robana. naderos de Pedrosa del Príncipe sobre señalamiento de los límites entre el término municipal clasificado y el límitrofe de Melgar de Yuso.

6.º Que una vez firme la clasificación, se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se

contrae.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1956.—Por delegación. Aifredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Turnando Secretarias vacantes de la Justicia Municipal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 6 de diciembre de 1955, y disposiciones complementarias del mismo, se publica relación 👀 Secretarías de segunda y tercera categoría, vacantes en esta fecha, con expresión del turno a que cada una corresponda:

Turno

Vacante

Causa de la misma

Cartagena núm. 1, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (O. 25-11-1954)

Benifayó (Valencia), o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (O. 25-11-1951)

Oliva de la Frontera (Badajoz)

Belvis de la Jara (Toledo)

Sigüenza (Guadalajara)

SECRETARÍAS DE SEGUNDA CATEGORÍA -

Excedencia de don Francisco Alvarez de Toledo y Alba

Traslado de don Celso Doma Samperio. SECRETARÍAS DE TERCERA CATEGORÍA

Defunción de don Miguel Aparicio García

Jubilación de don Antonio Jiménez Pe-

Defunción de doña Avelina Alonso Hernández

Traslado de don Manuel Garcia del Castillo Concurso entre Secretarios interinos de la segunda categoría.

Oposición restringida.

Concurso de ascenso entre Secretarios de categoría inferior por antigüedad de servicios efectivos en la carrera.

Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera (Decreto de 25-6-1954).

Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad en el Cuerpo.

Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma (Decreto 25-6-1954).

| e ascenso entre Secretarios de inferior por antigüedad en |
|---|
| inferior por antigüedad en |
| 1 |
| |
| le traslado entre Secretarios a categoría por antigüedac ios efectivos en la carrera 25-6-1954). |
| le traslado entre Secretarios la categoría por antigüedad erpo. |
| , |
| ntre Secretarios suplentes de categoría por antigüedad en |
| |
| |
| ntre Secretarios interinos de a categoría. |
| e traslado entre Secretarios a categoría por antigüedad os efectivos en la misma (De- 5-6-1954) |
| |
| e ascenso entre Secretarios de inferior por antigüedad de efectivos en la misma |
| e traslado entre Secretarios a categoria por antigüedad ios efectivos en la carrera 25-6-1954). |
| |

Madrid, 21 de marzo de 1956.—El Director general, Estaban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre v Monopolios

Sección de Loterías

Autorizando al Alcalde del Ayuntamiento de Granollers (Barcelona) para celebrar una rija de utilidad pública en combinación con la Loteria Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 13 del actual, se autoriza al señor Alcalde del Ayuntamiento de Granollers (Barcelona) para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de próximo mes de junio, al objeto de allegar requises para la organizació de allegar recursos para la organización de la III Exposición Regional Ganadera en que habran de expedirse 56.000 papela que habran de expedirse abloro paper letas, cada una de las cuales contenerá un número, que venderan al precio de cinco pesetas, y en el que se adjudicarán como premios los siguientes: un automóvil marca «Biscúter» con número de mo-tor AN-2859, y de chasis 2915, con equipo popular de accesorios, valorado en 29.750 popular de accesorios, valorado en 29.750 pesetas una motocicleta «Vespa», valorada en 18.600 pesetas, y una maquina lavadora electromecánica, valorada en pesetas 3.850, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 25 de junio, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes. nes vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda

Madrid 28 de marzo de 1956.—El Di-rector general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Concediendo el pase a la situación de excedencia voluntaria, conforme al apar-tado A) del artículo roveno de la Ley de 15 de julio de 1954, al Obrero Conductor de cuarta categoria del Parque Movil de Ministerios Civiles, don Antonio Fernández Piñeiro.

Vista la instancia formulada por el obrero Conductor de cuarta categoria de ese Organismo don Antonio Fernández Piñeiro, adscrito a la plantilla de Orense,

Regional VI, en la que solicita la excedencia voluntaria en el Cuerpo de Obre-ros Conductores de ese Parque Móvil, para reingresar al servicio activo en otro para reingresar al servicio activo en otro Cuerpo del Estado y vistos igualmente los informes favorables de esa Dirección; este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia solicitada, conforme determina el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1956.—El Sub-secretario, Pedro F. Valladares.

Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la S. A. Subproductos de la Pesca, para ocupar una parcelo de forma rectangular de 60 metros por 50 metros, con destino a la construcción de un edificio para la fabricación de harinas y aceites de pescado, en la zona de servicios del puerto de Cádiz-

Visto el expediente instruído por la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz a instancia de don Gerardo Bengochea Gárate, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Subpi ductos de la Pesca, en solicitud de autorización para ocupar una parcela de terreno de la zona de servicios del puerto de Cádiz con destino a la construcción de un edificio para la fabricación de harina de pescado. remitido por la expresada Jefatura con

su informe y comunicación de fecha 3 de

noviembre próximo pasado. Visto el proyecto que a la petición se

acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento ara la ejecución de la Ley de Puertos;

Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra lo solicitado ni por Corporaciones ni por particulares interesados;

Resultando que según consta en el acta y plano le confrontación del proyecto con el terreno no se han suscitado dudas ni observaciones de ningún género.

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión de uue se trata la Comandancia Militar de Marina, el Ingeniero Director del Puerto y la

Dirección General de Navegación
Considerando que en el caso presente,
por tratarse de la ocupación de una parcela dentro de la zona de servicios del puerto se puede acceder a lo solicitado, otorgando la autorización a título pre-

cario, sin cesión del dominio del Estado ni de ninguna de las facunades dominicales y sin derecho a indemnización alguna en el caso de que fuera necesaria la ocupación de los terrenos que se pre-tenden para la ejecución de obras por el Estado, por lo que entre las condiciones que pudieran imponerse sería procedente exceptuar las prevenidas en el artículo 47 de la rigente Ley de Puertos:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de causar

perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares, y que se hallan com-prendidas dentro de las que determina el artículo 42 de la Ley de Puertos;

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, por el que la Entidad peticionaria obtendrá beneficios con el disfrute de terrenos de la zona portuaria, debe otorgarse la autorización a título oneroso y, en su con-secuencia, imponer la obligación de abonar un canon, que puede fijarse en 30 nar un canon, que puede fijarse en 30 pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas con fecha 10 de febrero actual, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la S. A. Subproductos de la Pesca para ocupar una parcela de forma rectangular de 60 m. por 50 m. con destino a la construcción de un edificio para la fabricación de harinas y aceites de pescado, con arreglo al provecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, suscrito en 25 de junio de 1955 por el Ingeniero de Ca-minos don Juan Benet Goitia.

2.ª La Sociedad autorizada queda obligada a cercar la parcela solicitada en las condiciones que le fije la Dirección del Puerto de Cádiz.

3.ª Las obras ejecutadas y el terreno

3.ª Las obras ejecutadas y el terreno ocupado no se podrán transferir ni dedicarse a fines distintos de aquellos para los que se otorga, quedando la Sociedad autorizada obligada a conservar las obras a su costa, en buen estado y en condiciones de normal utilización.

4.ª Toda nueva construcción e insta-lación dentro de dicha parcela deberá ser solicitada de la Superioridad por intermedio e la Jefatura de Obras Públi-

cas de Cádiz.

- 5.3 Se otorga esta autorización a título precario sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, con excepción al derecho a la indemnización que previene el artículo 47 para el caso de que los terrenos que se ocupan sean necesarios para obras o servicios del Estado.
- 6.ª Si fuera necesario para la defensa nacional las instalaciones podrán: ser total o parcialmente ocupadas o destruídas por disposición de los Ministerios del Ejército o Marina, sin derecho por parte de la Sociedad autorizada a indemnización alguna por daños o perjuicios que
- se le irroguen.
 7.º La Sociedad autorizada elevará la flar...a al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la autorización con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes a partir de la fecha de otorgamiento de es-ta autorización Del cumplimiento de estas prescripciones debe darse cuenta a la superioridad antes de la aprobación del

superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

8.ª Las obras habrán de empezarse dentro del plazo de tres meses, a partir de la autorización, y deberán quedar terminadas a los veinticuatro, meses.

9.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran

empezado éstas ni solicitado prórroga por la Entidad autorizada, se considerará desde luego y sin más trámites anulada

la autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, conjuntamente con la Dirección Facultativa del Puerto de Cádiz, y del resultado se levantarán acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la superioridad.

La Entidad autorizada queda obligada a solicitar de la Jefatura de Obras Publicas de Cádiz la práctica del replanteo y a consignar el importe del presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma que pueda verificarse el replanteo, dentro del plazo señalado para co-

menzar las obras. 11. Terminadas las obras la Entidad 11. Terminadas las obras la Entidad autorizada lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz. a fin de que por ésta, con el concurso de la Dirección Facultativa del Puerto. se procede al reconocimiento de las obras ejecutadas, de cuyo resultado se levantarán acta y plano que serán sometidos a la aprobación de la superioridad. 12. Si en cualquier momento y duran-te el proceso de fabricación se produje-

sen olores molestos y desagradables que pudieran molestar las zonas próximas, todo ello a juicio del Ingeniero Director del Puerto, este queda facultado para realizar la fabricación hasta el momento en que el interesado produzca las repara-ciones necesarias e introduzca las insta-laciones adecuadas para evitar dichos malos olores.

13. Todos los gastos que se originen con el replanteo, reconocimiento e ins-pección y vigilancia de las obras serán siempre de cuenta de la Entidad autorizada.

La Entidad autorizada abonará en la Pagaduría del Puerto de Cádiz, por trimestres adelantados a partir de la fecha de la autorización, un canon único de 30 pesetas por metro cuadrado y año: dicho canon será revisable por la Administración cuando estime la misma que concurran circunstancias que lo justifiquen.

- 15. La Entidad autorizada deberá pa-gar las tarifas de uso del puerto de Cá-diz y los arbitrios que actualmente gravan las mercancías o que en un futuro se establezcan

16. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura de Obras Públicas de Cádiz y de la Dirección Facultativa del Puerto.

17. La Entidad autorizada queda obligada a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de protección a la industria nacional, trabajo, retiro obrero y demás dis-posiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, lo que sea aplicable a esta autorización de los vigentes Reglamentos de Costas y Fronteras y a respeta. la vigilancia litoral con arreglo a lo disnuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, tanto durante la construcción de las obras como durante la explotación, y a someterse a las disposiciones en vigor en el puerto de Cádiz y a las que en lo sucesivo se dicten para la explotación, utilización y conservación del mismo.

18. La falta de cumplimiento por parte de la Compañía interesada, de cualquiera de las condiciones anteriores, se-rá causa de caducidad de esta autorización, v llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el Exemo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director del Puerto de Cádiz, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1956.-El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Cádiz.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a las Sociedades «Hidroeléc-trica del Tajo, S. A.» e «Hidroeléctrica Española, S. A.» para aprovechar aguas de los ríos que se citan.

Vista la instancia de 5 de julio de 1945 presentada por las Sociedades «Hidro-eléctrica del Tajo, S. A.» e «Hidro-eléctrica Española, S. A.», y en la que solicita-ban los caudales de los ríos Tajo y Tié-tar y los procedentes de los desagües de los pantanos del Estado, estos últimos en cuanto no tuvieran utilización en los riegos, así como el escrito de observaciones formuladas por las mencionadas Socie-des acerca de las condiciones acordadas por Orden ministerial de 7 de octubre de 1949, escrito sobre el que el Consejo de Estado. en pleno, ha emitido el oportuno dictamen.

Visto el acuerdo adoptado en Consejo de Ministros de 6 de octubre de 1954, en el que, de conformidad con la mayoría del pleno del Consejo de Estado en el dictamen antes citado, se establece que, en el momento presente, las Sociedades «Hi-droeléctrica Española» e «Hidroeléctrica del Tajo», se hallan investidas de una ex-pectativa de derecho en cuanto a la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Tajo. Tiétar y Alagón; desde la cota 360 m. en el río Tajo hasta el clesagüe del salta que en el plan de conjunto presentado se designa como A. y desde las presas de Rosarito y de Gabriel y Galán, en los ríos Tiétar y Alagón hasta su confluencia en el Tajo, así como a la reserva a su favor del derecho preferente de aprovechamiento de los tramos de más aguas abajo, cuya concesión

corresponde al Estado, la cual expectativa queda subordinada a la aprobación del plan definitivo de aprovechamiento de los

Vista la propuesta formulada en 16 de enero de 1956, previa audiencia de las Sociedades peticlonarias, por la Comisión de de las Sociedades peticlonarias, por la Comisión de las contratores de las contratores de las contratores de las contratores de la contratores Subsecretarios de Agricultura, Industria y Obras Públicas, creada por Decreto de 24 de junio de 1955. cuyas conclusiones fueron aprobadas de conformidad en el isejo de Ministros celebrado en 2 de febrero de 1956.

Este Ministerio, de acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1956, ha resuelto otorgar a las Sociedades «Hidroeléctrica Española» e «Hidroeléctrica del Tajo» la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico de los rios Tajo, Tiétar y Alagón, desde la cota 360 metros en el rio Tajo hasta el desgüe del Salto que, en el plan de conjunto presen-tado se designa como A., y desde las pre-sas de Rosarito y de Gabriel y Galán en los ríos Tiétar y Alagón hasta su con-fluencia en el Tajo (excluyéndose los saltos de pie de presa de los mencionados pantanos que se otorgarán en la forma señalada por el Decreto de 18 de junio de 1943), así como la reserva de los tramos de más aguas abajo, cuya concesión corresponde al Estado siempre que acep-ten integramente las siguientes condiciones:

Artículo 1.º Las obras correspondientes a los diversos aprovechamientos de los tramos arriba mencionados podrán ser ejecutadas, simultánea o sucesivamente, con arreglo a las siguientes condiciones.

la Los peticionarios deberán presentar el proyecto definitivo de los aprovechamientos situados en el río Tajo en el tramo comprendido entre la confluencia del Tiétar y el puente del Arzobispo (que en

lo sucesivo se llamará A), dentro del plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente

disposición.

Las obras de los aprovechamientos situados en el tramo A del río Tajo, de-berán construirse con arreglo al proyecto presentado a que se refiere el párrafo anterior, con las prescripciones que resulten de su aprobación; deberán comenzar-se dentro del plazo de seis meses y ter-minarse dentro del de cinco años, contados ambos a partir de la aprobación del

proyecto definitivo.

2. Los peticionarios deberán presentar el proyecto definitivo de los aprovechamientos situados en el río Tajo, entre la confluencia del río Tiétar y el aprovechamiento que se situe aguas abajo de la confluencia del río Alagón (tramo que en confluencia del río Alagón) (tramo que lo sucesivo se llamará B), dentro del plazo de veinticuatro meses, contados a par-tir de la fecha de publicación en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente disposición.

Las obras de los aprovechamientos si-tuados en el tramo B del río Tajo, deberán construirse con arreglo a los proyectos presentados a que se refiere el párrafo anterior, con las prescripciones que re-sulten de su aprobación; deberán comensuiten de su aprobación, deberan comen-zarse dentro de un plazo de seis meses, contados a partir de dicha aprobación y terminarse en el plazo que resulte más largo de considerar los dos siguientes: Siete años a partir de la aprobación del proyecto definitivo de las obras del tra-

mo B

Diez años a partir de la aprobación del proyecto definitivo de las obras del

tramo A.

3.º Los peticionarios deberán presentar el proyecto definitivo del aprovechamiento situado en el río Tajo, entre el puente del Arzobispo y el origen—aguas arriba— del tramo objeto de la concesión (tramo que en lo sucesivo se llamará C), treinta y seis meses, antes de concluir el plazo concedido para la terminación de las obras del tramo B, según ha sido defini-do en la condición segunda de este artículo.

Las obras del aprovechamiento situado en el tramo C del río Tajo deberán construirse con arreglo al proyecto presentado a que se refiere el párrafo anterior. con las prescripciones que resulten de su aprobación: deberán comenzarse en el plazo de seis meses, contados a partir de dicha aprobación y terminarse dentro del que resulte más largo de considerar los dos siguientes:

Cuatro años a partir de la aprobación del proyecto definitivo de las obras del

tramo C.

Cuatro años después de concluir el plazo concedido para terminación de las obras del tramo B.

4.ª El aprovechamiento del tramo na-4.ª El aprovechamiento del tramo na-cional del río Tajo, situado entre la fron-tera de Portugal, y el aprovechamiento que se establezca aguas abajo de la con-fluencia del río Alagón (que en lo suce-sivo se llamará tramo D) deberá quedar pendiente de estudio por si conviniera in-corporarlo en su día a la parte que resulte reservada a España del tramo internacional.

concesionario presentará provectos de los aprovechamientos situados en el tramo internacional del río Tajo en el plazo de doce meses, a partir del momento en que se firme el acuerdo

correspondiente entre los Gobiernos es-pañol y portugués sobre dicho tramo 6.2 El aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Tiétar y Alagón, aguas abajo de los pantanos de Rosarito y Gabriel y Galán deberá estudiarse de acuerdo con la Confederación Hidrográfica del Tajo una vez que se señale por la Administración el plan definitivo de riegos que proyecte. Los peticionarios deberán presentar los proyectos definitivos de sus aprovecha. mientos en estos tramos, en el plazo de doce meses, contados a partir del momento en que se les de conocimiento oficial

de aquel plan de riegos. Los plazos de ejecución de los aprovechamientos sobre los ríos Tiétar y Alagón. a que se refiere el párrafo anterior, de-berán seña arse por la Administración en el momento de la aprobación de sus co-

el momento de la aprobación de sus correspondientes proyectos.
Art. 2.º Los caudales objeto de la concesión deberán ser los que circulen por los ríos Tajo, Tiétar y Alagón, sin más reducciones que las necesarias para el abastecimiento de ferrocarriles y poblaciones cuyos desagües se verifiquen dentro de la cuenca del Tajo y para el riego de 336.637 Ha., entre las que se incluyen las actualmente regadas

las actualmente regadas. El concesionario tendrá derecho a compensación que fijará el Gobierno con cargo a sus reservas de energía, en relación con el quebranto ocasionado en el caso de que la superficie total puesta en riego superase la mencionada extensión de 336.637 hectáreas. El Gobierno podrá, do obstante, establecer nuevas fórmulas de compensación a favor de la empresa en relación con el quebranto que produzcan los caudales detraídos para los regadios que en el futuro se establezcan, teniendo en cuenta, al mismo tiempo, las circunstancias económicas en que se desenvuelva

la concesión.

Para la derivación de los caudales que precise. la Administración deberá reservarse el derecho de utilizar las presas de embalse o derivación que construya el concesionario. Los caudales derivados no han de exceder en ningún momento de los entrantes en dichos embalses. Las tomas de agua se habrán de construir por cuenta exclusiva de la Administración, sin que impidan la oscilación o carrera de embalse aprobada en cada aprovechamiento, y siendo también a cargo de la Administración los gastos de explotación originados por estas derivaciones.

criginados por estas derivaciones.

Las concesiones de aguas para riegos a particulares que supongan consumo en los aprovechamientos hidroeléctricos podrán comprenderse, a los efectos de indemnización, en la extensión de 336.637 hectáreas, señaladas en los párrafos anteriores, dando lugar, en caso contrario, a la indemnización procedente, con arregio a lo dispuesto en al artículo 193 de la glo a lo dispuesto en el artículo 193 de la

vigente Ley de Aguas.

El concesionario podrá comprobar, de acuerdo con la Confederación Hidrográfica del Tajo, el cumplimiento de la ordenación y modulación de los caudales, pro-cedentes de la cuenca hidrográfica del Tajo, correspondientes a otros aprovechamientos y a formular las oportunas de nuncias de cuantas infracciones resulten comprobadas.

Art. 3.º El plan general de aprovechamientos, a cuva ejecución se obliguen las Empresas peticionarias, deberá redartarse Empresas peticionarias, debera recartarse sobre la base de obtener técnica y económicamente el máximo aprovechamiento hidroeléctrico de los caudales disponibles siempre que no resulten afectadas las zonas agrícolas y urbanas de Talavera de la Reina, las zonas agrícolas de la Bazanera de fattures de regadio compren gona y las futuras de regadio comprendidas en los planes del Estado.

Los desnive es existentes en cada uno

de los tramos deberán ser debidamente rectificados.

Los desagües máximos de avenidas se justificarán debidamente en los provectos

definitivos de cada aprovechamiento.

Art. 4.º Además de las garantías establecidas en la legislación vigente el retraso en el cumplimiento de los planes de ejecución facultará a la Administración

ejecución facultara a la Administración para adoptar las decisiones a que le autorice el Decreto de 24 de junio de 1955. entendiéndose, a estos efectos, al concesionario como contratista.

En la programación que, en su caso, se realice, de acuerdo con el concesionario para recuperar el tiempo perdido se tendrán en cuenta como causas justifitivas con retreses por el suministro de la malos retrasos por el suministro de la ma-

quinaria, la falta de disponibilidades de los materiales, dificultades motivadas por la expropiación u ocupación de los terrenos que hayan de ser embalsados y cua-lesquiera otras que no sean imputables al concesionario.

El concesionario garantizará el pago de El concesionario garantizara el pago de las obras mediante aval bancario, póliza de crédito entrega a la Administración, o a quien ésta designe, de obligaciones hipotecarias por un importe, a la par, igual al de las obras del tramo retrasado o cualquier otra forma de garantia que se entienda suficiente a dicho efecto y de común acuerdo se convenga Sin perjuicio de todo ello, y para el caso de que juicio de todo ello, y para el caso de que no hubiere acuerdo sobre esta garantía, la Administración queda facultada, desde el momento en que se produzca el incumplimiento, para hacerse cargo de las pri-mas que por aprovechamiento hidroeléctricos corresponda a las Sociedades con-cesionarias percibir de la Oficina Liqui-dadora «Ofile.»

Art. 5.0 Los proyectos definitivos de construcción deberán contener:

a) Datos y consecuencias de sondeos y reconocimientos suficientes ejecutados o aprobados por el Ministerio de Obras Públicas para garantizar la seguridad de los cimientos de las presas e impermeabilidad de los pantanos.

b) Referencias de la coronación de las presas a puntos invariables del terreno.
c) Los anteprovectos de las variantes de las vías de comunicación existentes que resulten precisas para sustituir tramos inundados por los embalses o afectados por las obras, sujetándose, al redac-tarlos, a lo que ordenen los formularios y disposiciones que rijan sobre la materia. no pudiendo, por consiguiente, ser. en cuanto a anchos, inferiores a las que re-

emplacen.

d) Estados de aforos que amplien y confirmen los datos que han servido de base al estudio de las posibilidades hidro-eléctricas del plan de conjunto y que ratifican la utilidad y buena proporción de la capacidad de los pantanos y de los ali-

emplacen.

viaderos para las avenidas.

e) El proyecto detallado de los mecanismos de todas clases que se adopten, con explicación de su funcionamiento.

f) Los presupuestos de obras que ocupen dominio público.

Estos provectos se ajustarán además en su forma a lo que ordenan las instrucciones vigentes para los provectos de su cla-

nes vigentes para los provectos de su clase, al momento de su presentación
Art. 6.º Para el mejor cumplimiento
de lo que prescribe el apartado d) del artículo anterior, las Sociedades peticionarias pondrán en servicio, en el plazo de
un año, a contar de la publicación de
esta disposición en el BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO, previa autorización de la
Confederación Hidrográfica del Tajo, una Confederación Hidrográfica del Tajo. una estación de aforos, sobre el rio Tajo, entre la confluencia del Alberche y el puente de Talavera de la Reina.

Igualmente proseguirán colaborando con la Confederación Hidrográfica del Tajo, como se hace desde el año 1945. en la conservación, mejora y utilización de las dos estaciones de aforo ya construidas en los tramos del Tajo objeto de esta concesión: Villarreal, después de la confluencia del Tiétar y Alcántara, después de la confluencia del Alagón.

Art. 7.º Se declaran de utilidad pública y de urgencia a todos los efectos las ca y de urgencia a tottos los efectos las obras comprendidas en este plan. y por consiguiente, a los de implantación de servidumbre, ocupación temporal y expropiación forzosa, así como a los de orioridad en él suministro de materias primas, accesorios, materiales y maquinaria destinado en esta colora.

mas, accesorios, materiales y maquinaria destinada a estas obras.

Art. 8º A la aprobación de cada provecto definitivo consignará el concesionario en la Caja General de Depósitos el 5 por 100 del presupuesto total de todas las obras e instalaciones que se provecten construir en terrenos de dominio publico, depósito que quedará como fianza

definitiva para responder del cumplimiento de las condiciones de la concesión Al propio tiempo le será devueita al con-cesionario la parte alicuota de la fianza actualmente constituída en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 10 de la Orden ministerial de 26 de junio de 1943. El importe de dicha parte alicuota se determinará proporcionalmente al coste total de las obras del pian general de conjunto. conjunto

La fianza definitiva correspondiente a cada salto le será devuelta al concesio-nario, previos los correspondientes requi-sitos, una vez aprobada por la Superio-ridad el acta de reconocimiento final de la obra o salto a que, respectivamente,

corresponda.

Art. 9.º El plazo de concesión de cada uno de los saltos que se proyectan será de noventa y nueve años, que habrán de 9.º El plazo de concesión de cada contarse a partir de la fecha en que se hava autorizado el comienzo de la explo-tación del salto, entendiéndose como comienzo de la explotación la puesta en marcha de la totalidad o parte de los grupos instalados.

Al objeto de fijar los limites prevenidos en el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, se consignarán, en el estudio de cada salto, el caudal de estiaje medio y el hiperanual medio en el emplazamiento de la presa. En su defecto, o si la Administración no considerase aceptables ias cifras consignadas, se deducirán por com-

paración proporcional con 'as siguientes:
Extensión tota! de la cuenca del rio
Tajo, por bajo de la confluencia del rio
Alagón, 52.000 kilómetros cuadrados.
Estiale medio, 20 metros cubicos por

segunde Candal hiperanual medio. 200 metros

Candal hiperanual medio, 200 medios cúbicos por segundo.

Art 10 Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, la cual podrá autorizar modificaciones de detalle que no alteren de un modo esencial los proyectos de ejecución aprobados ni supongan aumento de presupuesto; propondrá a la Superioridad aquellas reformas de mayor envergadura que a su juicio prode mayor envergadura que a su juicio proceda introducir, y dará curso, con su informe, a 'as peticiones que en igual sentido formule el concesionario.

Todos los gastos que origine la inspec-ción de las obras serán de cuenta del concesionario con arreglo a las dispusi-ciones que rijan sobre la materia en el momento en que dichos gastos tengan

lugar

Las cbras de todas clases quedarán sujetas a todas las disposiciones vigentes de carácter administrativo. fiscal

y sociai dictadas o que se dicten en lo sucesivo, que le sean aplicables.

Art. 12 El concesionario quedará obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mavo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de junio) por el que se dictan normas para la protección de la ricurar piccicale en aguas continentales

riqueza piscicola en aguas continentales. Art. 13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión a título gratuito los volúmenes de agua necesarios para conservación de obras públicas, por los medios y en los puntos que estime más convenientes, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas

por la concesión.

Art 14 La concesión se otorga dejando a salvo todos los derechos de propie-

dad y sin perjuicio de tercero Art. 15. Las tarifas máximas para el consumo de la producción que se obtenga consumo de la producción que se obtenga en cada uno de los saltos que sucesiva-mente se vavan construyendo se solici-tarán en el proyecto definitivo correspon-diente por las Sociedades peticionarias con expresión detallada de cada uno de los puntos en que ha de medirse la ener-gía a la que se apliquen las mencionadas

Las tarifas máximas que sucesivamente

se vayan aprobando serán susceptibles de revisión por el Estado, oyendo al conce-sionario, a los usuarios y con los aseso-ramientos que se estimaren oportunos. cuando el interés general o circunstancias especiales, lo aconsejen como conveniente y equitativo.

Art 16 El 80 por 100, al menos, del persona, empleado en la explotación, incluso los braceros y personal subalterno de todas clases, será español, y el importe de sus haberes y jornales será el que en todo momento fije y establezca a Reglamentación de Trabajo. Se exceptúa de la limitación referente al personal extranjero en aquellas secciones o talleres para

cuyo servicio se requieran conocimiento técnica o especiales.

Art. 17 El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones de la concesión será motivo de la caducidad del aprovechamiento integral de este plan, o de parte de él. según disponga la Superioridad, previos los informes reglamentarios. Los trámites para la declaración de la caducidad se sujetarán **a las dis**-

posiciones vigentes.

Cualquier falta a las condiciones de la concesión si es subsanable sera reme diada, en cuanto sea advertida de oficio. diada, en cuanto sea advertida de oficio, por los Ingenieros encargados de la correspondiente inspección en el plazo que marquen al notificarlo al concesionario; y si no es subsanable o no la remedian en el plazo que es les señale será causa de caducidad de la concesión total, o ne parte de ella, en la forma que se prescribe en el párrafo anterior.

Si una vez otorgada e ta concesión so-breviniesen alteraciones fundamentales de breviniesen alteraciones fundamentales de carácter técnico o económico que a juicio del Gobierno y atendidas las exigencias de la economía nacional, desaconseiasen la realización del plan a que se refere esta disposición, se reajustarán, a propuesta del concesionario y en la forma que decida la Administración, las confisientes esta del concesionario y en contra confisiente esta del contra confisiente esta del contra confisiente esta del contra confisiente esta del contra diciones económicas y técnicas de la concesión pudiendo llegarse, si las circunstancias lo aconsejasen, a suspender la ejecución de las obras de los tramos en los que aun no se hubiese iniciado la construcción.

A estos efectos, el plan general de apro-

A estos efectos el plan general de aprovechamientos se considerará dividido en los siete tramos siguientes: los cuatro tramos del Tajo definidos en el articulo 1.º de estas condiciones, el tramo internacional del Tajo que pudiera reservarse a España el tramo del río Tiétar y el del Alagón

Art 18 La concesión que se otorga quedará sujeta, además de las condiciones señaladas en esta disposición, a la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y novena, impuesta en la Orden ministerial de 26 de junio de 1943, y a las demás de las misma que no sean incompatibles con las que aqui se insertan, así como a las que se impongan en la aprobación de los proyectos definitivos de cada aprovechamiento o grupo de ellos.

Art 19. Todos los derechos de concesiones otorgadas y derecho de peticiones de aprovechamientos comprendidos en los tramos de riego, objeto se esta concesión

tramos de riego, objeto se esta concesión que ostentan las Sociedades «Hidroeléctrica Española» e «Hidroeléctrica del Tajo», se declararán anulados y absorbidos por los que otorguen la concesión de referencia

Art 20. Caso de rescate anticipado por causas no imputables al concesionario, los períodos de amortización serán: Obras de fábrica, setenta y cinco (75)

Maquinaria eléctrica, turbinas y maqui-

naria en general, veinticinco (25) años.

Art. 21 Serán de cuenta del concesionario todos los daños y perjulcios de cualquier clase que se deriven de las obras de los embalses y de su explotación. Los problemas que se planteen como consecuencia de la expropiación de las propiedades y derechos que resulten afectados se estudiarán en todos sus aspectos, económicos y sociales, con la finalidad de que los daños que se irroguen a

los habitantes de la zona inundada o perjudicada por los embalses sean compen-sados con espiritu de humanidad v justi-cia, debiendo subvenir el concesionario a todos los gastos que se puedan originar con motivo del traslado de la población eschrante, en los cuales se comprenderán también los elementos necesarios para también los elementos necesarios para dotarla de las debidas condiciones de habitabilidad y de medios de vida sustitutivos de los que antes poseia el citado vecindario, todo ello de acuerdo con las disposiciones, en aquel momento vigentes, en materia de expropiación forzosa.

Queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta los trabajos de susti-tución de todos los caminos y servidum-bres legales afectados por las obras, así como a la construcción de cuantos servi-cios municipales, iglesias, cementerios es-cuelas, etc., queden inutilizadas por las

referidas obras.

Art. 22 Las Sociedades peticionarias deberán manifestar su conformidad o disconformidad con estas condiciones en el plazo de treinta días, a contar de la fecha en que le sea oficialmente notificada esta disposición. Transcurrido este plazo sin haberse recibido en el Ministerio de Obras Públicas la acentación integra de les aptences condiciones en dispose condiciones.

rio de Obras Públicas la acentación integra de las anteriores condiciones, quedará restablecida la situación existente antes de dictarse la Orden ministerial de 26 de junio de 1943.

Y habiendo aceptado las Sociedades peticionarias las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente de Orden del excelentisimo señor Ministro lo comunico a V S simo señor Ministro lo comunico a V para su conocimiento el de las Sociedades interesadas y oemás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de las

provincia

Lo que comunico a V. S. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 20 de marzo de 1956 -- El Director general, Francisco García de Sola.

r Ingeniero Director de la Confedera-ción Hidrográfica del Tajo.

Dirección General de Ferrocarriles. Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equinajes v encargos por carretera, entre Brincores y Villar de Samaniego, provincia de Salamanca, a don Miguel Criado Hernández.

El excelentísimo señor Ministro de este Depatramento, con fecha 17 de marzo de 1956, ha resuelto adjudicar definitivadefinitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros. equipajes y encargos por carretera entre Brincones y Villar de Samanlego, provincia de Salamanca. a don Miguel Criado Hernández. como prolongación de la hijuela entre Monleras y Brincones, del servicio entre Salamanca y Vi-llarino de los Aires (concesión V-116: SA-1), de que es concesionario, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo o concerniente a la con-cesión y explotación del servicio se cum-plirán los preceptos contenidos en el Replamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Brincones y Villar de Samaniego. de 16 kilómetros de longitud, pasará por Ahigal de Villarino y Robledo de Hermosa con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y

encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán los lunes, miércoles jueves y sábados las siguientes expedi-ciones:

Una expedición entre Brincones y Villar de Samaniego y otra expedición entre Villar de Samaniego y Brincones.

El horario de estas expediciones se fi-jará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:
Los mismos de la concesión (V-116:

SA-1).

Estos ehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capitu-lo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carre

tera. No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifasbase:

Las mismas de la concesión V-116: SA-1.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos con un volumen aproximado de 0.086 metros cúbicos con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio eligniente) siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.
9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publi-cación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO debiendo el adjudicata-rio comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta coriespondiente.

El incumplimiento por parte adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicción definitiva. con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V S para su cono cimiento v demás efectos.
Dios guarde a V S. muchos años,
Madrid. 24 de marzo de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera. 1.272-A. C.

Adjudicando definitivamente el servico ajuntando definitivamente el servico público regular de transporte mecánico de viajeros equipajes y encurgos por carretera, entre Campomanes y Pola de Lena, provincia de Oviedo, erpediente número 5 196, a don Ramón Estrada Ferminales

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 17 de marzo de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transpo te mecánico de viatorio en comincia de concesión del servicio público regular de transpo te mecánico de viatorio en comincia de cominc reginar de transpolte inceanted de via-ejros, aquipajes y encargos por carre-tera entre Campomanes y Pola de Lena de seis kilómetros de longitud, provin-cia de Oviedo, a don Ramón Estrada

Fernández, como p. clongación del que es concesionario entre Telledo y Campomanes (V-5: 0-1), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y plotación del servicio se cum-plirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de

portes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y não y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Campomanes y Pola de Lena, de seis kilómetros de longitud pasará por Vega del Rey, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.º Se realizarán todos los dias, sin excepci n las siguientes expediciones Dos expediciones entre Campomanes y Pola de Lena y otras dos expediciones

y Pola de Lena y otras dos expediciones entre Pola de Lena y Campomanes. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, pre/ia aprobación de la Jefatura e Obras l'úblicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos de la concesión

(V-5: 0-1), entre Telledo y Campomanes. Estos vehículos berán ser propiedad del adjudicatario, gurando expedido a del adjudicatario, gurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, ebiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Las instalaciones fijas, afectas a la concesión seráu las mismas del servi-

la concesión, serán las mismas del servi-cio Telledo-Campomanes.

6.ª Regirán las mismas tarifas-base de la concesión V-5:0-1. Sobre las tarifas de viajeros se perci-birá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose so-bre las tarifas-bar incrementadas con ei canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de cinco kilogramos, con un volumen aproximado de 0.030 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.3 Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b), en conjunto con el de Telledo-Campomanes.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el con-cesionario deberá abonar a la Red Na-cional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), un canon de coincidencia Jel cuatro, cero dos (4.02) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de publicacontagos a partir de la secta de publica-ción de la adjudicación definitiva de la concesión et el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el coucesionario comu-nicar a la Jefatura de Obras Publica-de Oviedo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento lel acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva. con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V S para su conocimiento v demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 24 de marzo de 1956 —El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector J. le de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera. 1.273-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Aprobando el expediente de obras de ampliación del edificio en construcción para Escuela Superior de Comercio de Oviedo.

Visto el proyecto de obras de ampliación en una planta que no estaba reflejada en el proyecto primitivo del edificio en construcción para Escuela Superior de Comercio de Oviedo, redactado por los Arquitectos don Luis García de la Rasilla y don Vicente Benloch la Roda, con un presupuesto total de 2.887.462.26 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 2.864.559.23 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial. 429.683.88 pesetas, pluses, 309.171.19 pesetas: importe de contrata, 3.603.414.30 pesetas; deducción del 20.99 por 100 ofrecido como baja po el adjudicatario en el proyecto primitivo, 756.356.66 pesetas; queda reducida la contrata a 2.847.057.64 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto de 1755. ción en una planta que no estaba rerios de Arquitecto por formación de pro-yecto, según tarifa primera, grupo cuar-to, el 1,75 por 100 que resulta de su-mar a la actual ejecución material la del primitivo aprobado, una vez deduci-do el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 38 por 100 del de 7 de junio de 1933, 15.540.24 pe-setas; al mismo, por dirección de la obra, 15.540.24 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de di-rección, 9.324.14 pesetas; total, pese-tas 2.887.462.26;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Fa-cultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que en 13 de octubre de 1953 se adjudicaron las obras de construcción del edificio a la empresa Letamendi y Olascoaga, S. L., por un total de 4.987.200.10 pesetas, con deducción de la baja del 20.99 por 100 sobre el presupuesto de contrata;

Considerando que por tratarse de una continuación normal de las obras es procedente la adjudicación de las que se deriven de este proyecto a la misma empresa, que se compromete a realizarlas con el porcentaje de baja ofrecida en la subasta:

Considerando que en 25 de febrero último y 2 de los corrientes, respectiva-mente. la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Interven-ción General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo.

Este Ministerio ha aispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia, por su total importe de pesetas 2.887 462.26, que se abonarán con cargo al crédito del capítulo cuarto artículo primero, grupo primero, concerto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento: y

2.º Adjudicar dichas obras a Leta-mendi y Olascoaga. S L., por la canti-dad de 2.847.057.64 pesetas

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—El Director general Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Oviedo.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando subasta para las obras de instalación de la calefacción en el Grupor escolar «Juan Bruguera», de Gerona.

Por Orden ministerial de 23 de marzo de 1956 se ha aprobado el proyecto de obras de instalación de la calefacción en el Grupo escolar «Juan Bruguera», de Ge-

rona, provincia de Gerona. En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebra-ción de subasta pública el día 24 de abril de 1956, verificándose la apertura de los pliegos en la misma fecha, a las once de

ia manana. A este efecto, a partir del dia 26 de marzo de 1956, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminara el dia 16 de abril, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las ho-ras hóbiles, en la Sección del Registro-general de este Ministerio y en las Dele-gaciones administrativas de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Edu-

cación Nacional de Gerona. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro por el solicitante, acompanando en otro abierto los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de seis mil ciento ochenta y seis pesetas con veinte céntimos (6.186,20 pesetas) en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Masa manifestará la proposición que

de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarandose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente el servicio siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto. licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidira la adju-dicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de trescientas nueve mil trescientas ocho pesetas con cuarenta y siete centimos (pesetas 309.308.47).

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta. la fianza definitiva constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servi-cio, se detallan en los pliegos de condicio-nes, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 24 de marzo de 1956.—El Di-rector general: P. A., Antonio Tena.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de provincia de con domicilio en la de....., número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras le en provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra, por ciento).

Asimismo se compromete a que las re-muneraciones mínimas que han de per-cibir los obreros de cada oficio que haye de utilizar en las obras sean las fiadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional

(Fecha y firma del proponente)

. 1.270.-A. C.

Dando normas para el cumplimiento de la Orden ministerial de igual fecha que convoca oposiciones a plazas de Profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio, Maestros y Maestras.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, Esta Dirección General ha acordado: Primero.—Anunciar para su provisión en propiedad a oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores especiales de Música, una sola para ambos Centros, Maestros y Maestras, en las Escuelas del Magisterio de Alava, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ceuta, Córdoba, Cuenca, Gerona, Huesca, La Laguna, Madrid «Maria Diaz Jiménez», Málaga, Melilla, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Teruel, Valencia, Vizcaya y Zaragoza. A la plaza Maestras de Madrid solamente podrán aspirar opositoras. opositoras.

Segundo.-Serán admitidos a estas oposiciones los aspirantes de ambos sexos que reúnan las condiciones siguientes:

 a) Ser español.
 b) No haliarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.
 c) Haber cumplido la edad de veintiún años al terminar el plazo de esta convectoria. convocatoria.

d) No padecer incapacidar física para el desempeño del cargo.
e) Poseer el título de Maestro de Pri-

mera Enseñanza y el del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1960, y Decreto de 13 de enero de 1956.

rio, de 7 de julio de 1960, y Decreto de 13 de enero de 1956.

Tercero.—El plazo de presentación de instancias será el de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inseción de la presente Orden en ei BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para los aspirantes que residan en a Península y diez días más para los que residan fuera, durante las horas hábiles de oficina. A dicha instancia se unirá el justificante d' haber abonado en la Habilitación del Ministerio la cantidad de 30 pesetas por formación de expediente y 75 pesetas por derechos de oposición. Con la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento legalizada o legitimada, según los casos.
b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebelces.
c) Certificación facultativa expedida por Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.

cional.

cional.

d) Titulo de Maestro de Primera Enseñanza y el del Conservatorio de Música. extremo que se justificará mediante el oportuno certificado expedido, respectivamente, lor la recuela del Magisterio y el Conservatorio de Música. el ce éste comprensivo de la aprobación de las enseñanzas elementales correspondientes a los cinco primeros años.

e) Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado.

f) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellos en quienes no concurra

ción, y aquellos en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarios en aquella fe-

g) Los opositores que se crean com-prendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

h) Los eclesiásticos autorización de su respectivo Prelado, según se determi-na en la Orden de 17 de octubre de

1942.

i) Las aspirantes, certificación expedida por la Delegación Nacional correspondiente, acreditativa de la prestación del Servicio Social de la Mujer o de la

exención, en su caso.

Quedarán sin curso las solicitudes que lleguen al Registro General del Ministerio después del tiempo que se señala en el párrafo tercero de esta Orden.

Cuarto.—Los opositores admitidos a la oposición concurrirán a realizar los ejergicos en el lucar que avecticamentes.

cicios en el lugar que previamente se

les designe.

els gesigne.

El presente anuncio deberó publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los tablones de anuncio de los establecimientos docentes, lo cual se administrativa de la contenidad se administrativa de la contenidad de la conte vierte para que las autoridades respec-tivas dispongan lo conveniente a tal efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectós.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1956.—El Director general, E. Canto.

Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Concediendo gratificación a Profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden ministerial de 23 de febrero último, Esta Dirección General acuerda que

con cargo al crédito figurado en el ca-pitulo primero, artículo segundo grupo sexto, concepto 12 del vigente presupues-to se acredite a partir de 1 de enero del presente año, a los Profesores adjuntos que se relacionan a continuación, a los que figuran en esta relación con fecha distinta, la gratificación a razón de 3.000 pesetas anuales por hallarse desempeñando cátedra dentro de su Sección. siempre que no perciban acumulación por la misma cátedra y hayan optado por su sueldo escalafonal:

sueido escalaionai:
Alava: Doña Teófila Fernández Castillo, doña Pilar Malo Merino.
Albacete: Doña Ana Antonia Pérez Cuesta, doña Cristina Martínez Pérez. Alicante: Doña Francisca Ibáñez 12tarredona.

Almería: Don Guillermo Rueda Ferrer, don Juan Caparrós Cánovas, don Fran-

don Juan Caparrós Cánovas, don Francisco Sánchez López.
Avila: Don Eugenio Santiago Hernández Hernández, doña Petra Queimadelos Viéitez, don José Alberti García
Badajoz: Doña Joaquina de la Cruz
Brita Pajá, doña Carmen Ramayo Pombo, doña Florencia de la Iglesia Rodríguez, doña Candelas Cabanillas Ramirez, doña Carmen Lucenqui "esalodos, doña Laura Lucenqui "esalodos,

doña Laura Lucenqui Pasalodos Baleares: Doña María Villalonga Ca-talá, doña Josefina Torres Bonet doña Emilia Fernández Lamarca.

Caceres: Don Higinio Bullón Ram'rez, doña Enriqueta Pinilla Pueyo, doña i eo-nor Peramato Magán, don Félix Durán

Campos.
Cádiz: Don Juan Infante Ramirez don. Rafael Ramos Valls, doña Baltasara l'au-la Casiano Mayor, doña Aurea Gomez

Plana Conte
Castellón: Doña Ildefonsa A. Soler
Sorní, doña María Angeles Fábregat
Aparici, doña Josefina Sales Soli
Ciudad Real: Doña Natividad Sánchez-

Cidad Real: Dona Natividad Sanchez-Rey Badillo.
Córdoba: Don Sancho Martínez Espi-nar, doña María García Navarro, don Vicente Serrano Ovín.
La Coruña: Doña María Concepción

González Moro, Doña Carmen Ríos Paente, doña Maria Jesús Martinez Vadell. Cuenca: Don Francisco León Benita.

doña Petra Rodríguez Muñoz Gerona: Doña Carmen Julia Iglesias. doña María Carmen Molleda ..renas

Granada: Don José Arenas Arévalo, don Antonio Vilchez López, doña Concepción Muñoz Gallegos.
Guadalajara: Don Jesús Martínez

Oñoro

Guipuzcoa: Doña María Victoria To-

Guipuzcoa: Doña María Victoria Torés Ibáñez.

Huelva: Don Jesús García Farcía Huesca: Don Mariano Biarge Asó. doña Carmen Mingarro López, don Elías Montes Esteban Durante tres meses a partir de 13 de febrero.

Jaén: Doña Dolcres Segovia Ocaña. doña Heliodora Cruz Artiaga.

La Laguna: Don Arturo Salazar Suárez. doña Mercedes Machado Machado. doña Carmen l'Osorio Osorio, doña María Hernández González.

León: Doña Hermila de la Lama Gon-

León: Doña Hermila de la Lama González, don Antonio Pérez Merino, don

Vicente Carrillo Diez.

Lérida: Doña Cecilia Argilés Bifet, doña Isabel Mateos Gordón, doña Ramona Mestres Pintó, don Julián Carbonell Jiménez, don José Francino Gil.

Logrofio: Don Félix Berger Ochoa, dofia Carmen Martinez Mena.

Lugo: Doña Antonia López Gómez. doña Sofia Somoza Castro, doña Ele-na Pestaña Amigo, doña Asunción Lo-

Madrid: Doña María Rosario Jardiel Poncela, dofia María Rivas Rouriguez. dofia María Luisa Rubio Palma

Málaga: Doña Juana Carrillo Palomo, dofia Teresa Torregrosa Jara, doña María Aurora Rodríguez Escribano (hasta 27 de enero, que falleció), dofia Angustias Gallardo Sevillano, dofia Envira Torres Martín.

Zamora: Don Victoriano Velasco Rodriguez, doña Juana Santos Coco doña María Gómez Martínez, doña Asunción Esteban Fernández, doña Angeles Mayor

Mateos.

Zaragoza: Don Fermín Gómez Aibar

Zaragoza: Don Fermín Gómez Aibar don Anselmo Gascón Gotor Jimér.ez doña Carmen Terés Goicoechea, deña Vicenta Ramona Jodrá Ruiz, doña Tomasa Idoipe Ruesca.

Los Profesores anteriormente relacionados que hubieran cesado o resen en el desempeño de la cátedra causarán baja en el percibo de la gratificación desde el momento del cese. Los Directores de las Escuelas del Magisterio se án responsables del abono de la gratificación a los Profesores adjuntos que no reúnan las condiciones determinadas en el núlas condiciones determinadas en el nú-mero segundo de la Orden "linisterial de 23 de febrero último, debiendo comu-nicar a esta Dirección General cualquier alteración que se produzca en el percibo

Para formular las correspondientes nóminas se tendrán en cuenta las indicaciones hechas en el número segundo de la referida Orden ministerial de 23 de februro provincia posedo.

la referida Orden ministerial de 25 de febrero próximo pasado. Lo digo a VV. SS. para su conoci-miento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años, Madrid, 13 de marzo de 1956.—El Di-rector general, E. Canto.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio.

Anunciando subasta para las obras de construcción de un edificio de Escuelas con cinco aulas y dos edificios vara viviendas de Maestros en Yunciillos (Toledo).

Por Orden ministerial de 24 de marzo de 1956 se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de un edificio de Escuelas con cinco aulas y dos edificios para viviendas de Maestres, uno con tres viviendas y otro con dos viviendas en Yunclillos, provincia de Toledo.

En su virtud,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 24 de abril (veinticuatro de abril de 1956), verificándose la apertura de los pliegos en la misma fecha, a las once de la mañana.

A este efecto, a partir del día 26 de marzo de 1956 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 16 de abril, a la una de la tar de debindo esta para la una de la tar de, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en la Sección del Registro General de este Ministerio y en las De-legaciones Administrativas de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se pre-sentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro. por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de catorce mil cuatrocientas cuarenta vocuatro pesetas sesenta céntimos (14.444.60 pesetas) en concepto de depósito provisiona.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa declarándose.

que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, pro-visionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta Si aduste a las condiciones de la subasta Si dos o más proposiciones fueran exacta-mente iguales, se verificará, en el mismo acto licitación por pujas a la llana du-rante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo

El presupuesto tipo de contrata es de setecientas veintidos mil doscientas veintinueve pesetas con cuarenta y un centimos (722.229.41 pesetas).

La documentación precisa que deberá acompafiarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario. el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono le gastos de inserción de este anuncio, piazo de ejecución de las obras y demás Jetalles concernientes a la celeoración del acto de la subasta y a la ejecución del rervicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 24 de marzo de 1956.—El Director general, P. H., el Secretario Técnico, Antonio Tena.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen pera concurrir a la sitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de, en ..., provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados reculsitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tijo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento».

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya

(Fecha y firma del propenente.) 1.269-A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución de expediente promovido por la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente promovido por «Firestone Hispania, S. A.», comprendido en el grupo segundo b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, en solucitud para instalar en su industria de fabricación de ruedas y llantas para vehículos, sita en San Miguel de Passauri, tres prensas excéntricas

prensas excéntricas, Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la de la Sección cor misma, ha resueltc:

Autorizar a «Firestone Hispania, S. A.» para la instalación en su industria de las tres prensas excéntricas que solicitas con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha sera de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.3 Previamente a la puesta en marcha deberá justificarse, con la presentación de escrituras y documentación pertinente el cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939 en cuanto a la composición del capital social.

3.ª Esta autorización no implica re-conocimiento de la necesidad de importación de alguna de las prensas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendi-da por la Delegación de Industria, acre-ditativa de que la maquinaria que se de-talla coincide con la que figura en el proyecto que sir vió de base para su au-

torización.
4.ª La Administración se reserva el • derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumpliminto de las condiciones impuestas, o por la declaración malicio-sa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Lo que comunico a V. S. para su cono-

cimiento v demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Autorizando a don José Matanza García y don Ceiso González Bobé la instala-ción de las líneas electricas y estáciones de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la De-legación de Industria de Lugo, a instanlegación de Industria de Lugo, a insuan-cia de don José Matanza García y don Celso González Bobé, domiciliados en Carballedo (Lugo), en solicitud de auto-rización para instalar líneas eléctricas y estaciones de transformación, y cumpli-dos los tramites reglamentarios ordena-des en los disposiciones vigantes dos en las disposiciones vigentes Esta Dirección General de Industria,

a propuesta de la Sección correspondien

te de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Matanza García v don Celso González Bobé la instalación y don-Celso González Brbe la instalación de una línea eléctrica trifásica de un solo circuito a 6.000 voltios, con conductores de sección equivalente a 'a de cobre de 10 mm.² sobre alsladores de tipo rigido y apovos de madera. Esta línea tendrá un recorrido de 1.053 metros siende su origen la central de Armada,

sobre el río Bubal, término de Carballedo, y su final en una estación de transdo, y su final en una estación de transiormación de 6 kVA., a 6.000/22 127 voltios, en Trasmonte. En Casares lugar
por donde pasará esta linea, se instalará
tambien un transformador de 15 kVA.
En la central de Armada y a fin de elevar la tensión de 220 a 6.000 y se instalara un transformador de 30 kVA.
Esta autorización se otorga de acuer
do con la Ley de 24 de u viembre de 1939,
con las condiciones generales fijadas en
la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y
las especiales siguientes:

las especiales siguientes:

1.º El piazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente esolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea y estaciones de transformación se ejocutaran ciones de transformación se ej-cutaran de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carác ter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3. La Delegación de Industria de Lu-go comprobara si en el detalle del pro-yecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación, y una vez terminadas és tas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumpimiento y al de las condiciones especiales de esta reso-lución; y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Luga de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del neta de autorización de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimien-to por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales

5.4 La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incum-plimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministeria! de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949. 6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional

Lo que comunico a V. S para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1956—El Director general, José Garcia Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

Autorizando a «Hidroelectrica San Pedro de Mezonzo» la insta ación de las estaciones transformadoras que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña, a instancia de «Hidroeléctrica San Pedro de Mezonzo». domiciliada en Sobrado de los Monjes (Coruña), en solicitud de autoriorio de la coruña de la coru torización para instalar cinco centros de torización para instalar cinco centros de transformación para suministrar energía eléctrica en baja tensión a varios lugares de los Ayuntamientos de Vi'asantar Cesuras y Sobrado de los Monjes y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resvelto:

fe de la misma, ha resuelto:
Autorizar a «Hidroeléctrica San Pedro
de Mezonzo», de Sobrado de los Monjes
(La Coruña), la instalación de canco es-

transformadoras taciones transformadoras de 3 kVA., 15.000/220-127 V., para suministrar en baja tensión a los siguientes lugares de los Ayuntamientos de Vilasantar, Cesuras y Sobrado: Dos estaciones de 3 kVA. en la parroquia de Santa María de Barbeito (Vilasantar), para suministrar a Jarela, Pazos, Regueira, Fachal Albite, Currás, Fligueira y Viladarcas Una estación de 3 kVA. en Sat. Vicento de Carres (Sesuras), para suministrar a Carres (Sesuras), para suministrar a Cataciones de 3 kVA.. rres (Sesuras), para suministra a Cabana. Cha, Figueredo y Seijo, en las pa bana, Cha, Figueredo y Seijo, en las parroquias de San Vicente de Carres y Santa María de Figueredo, Una estación de 3 kVA, en Santa María de Dordaño (Cesuras), para suministrar a lefesia y Pexegueiros. Una estación de 3 kVA, en Santa Cristina de Folgos (Sobrado) para suministrar a Barcioy, Carballás, Carragoto, Corral de Senin, Fidaldea, Madorra y Puente San Pedro. Medorra y Puente San Pedro.

Las cuatro primeras estaciones se em plazarán al pie de la Viea ya existente que se dirige a Abegondo. Para alimentar la estación de Santa Cristina de Folgoso se autoriza la instalación de un ramal de línea de 1.300 metros de longi tud, a 15.000 voltios, desde la línea ya existente que se dirige a Sobrado

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones genarales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año 7 las especiales siguientes.

- 1.6 El plazo de puesta en marcha será de dose meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- 2.3 La instalación de las enaciones transformadoras y ramal de línea se eje-cutará de acuerdo con las característicutara de acuerdo con las caracteristicas generales consignadas en el moyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de caracter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1040. brero de 1949.
- 3.ª La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen 'as condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación, y una vez terminados ástas de las acompanyamentos procesos. nadas éstas, las comprocaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.
- 4.3 El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y evamamiento del acta de autorizarion de funciona miento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.
- 5.º La Administración dejara sin efec to la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los da-tos que deben figurar en los documentos tos que deben ngurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos estable-cidos en la del 23 de febrero de 1949.
- 6.º Los elementos de la indalación proyectada serán de procedencia nacio nal.

Lo que comunico a V. S. para su .ono cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2d de marzo de 1956 —El Director general, José Garcia Usano

r. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaría

Anunciando instancia extractado de Internacional de Transacciones S. A. aIntrána, domiciliada en Torrejón de Ardor (Madrid), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de empesa de seda natural en ervão para su transformación en mecas estampadas y acabados, con destino a la exporta-

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen queque, en el piazo de diez dias fibiles a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen ouedarían afectados por la concesión se publica en extracto la siguiente olicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se nace la petición: Internacional de Transacciones, Sociedad Anonima «Intrái».

Domicilio: Plaza de José Anto.:io, número 8. Torrejón de Ardoz (Madrid Mercancia que ha de importarse: Empesa de seda natural en crudo.

País de origen: Suiza o Italia Mercancia que ha de exportarse: Seda natural estambada y acabada.

Países de destino: Inglaterra: Estados Unidos y áreas respectivas.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancia importada en el proceso de su industrialización.

Descrudaje.

- 2.º Blanqueo de la fibra cuando pro-cedan fondos blancos o bien tintura si
- son de color.

 3.º Estampado y fijación del mismo.

 4.º Lavado.

 5.º Acabado y piegado para su presentacion.

Emplazamiento de los locales en don-de ha de efectuarse la industria ización: Sociedad Anonma Pamias, calle de Pam-plona, número 119. Barcelona fecha de fundación en 1875, con un total de 210 obreros.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Pérdida normal de metraje, por encegimiento, de un 5 a un 10 por 100, y la consiguiente pérdida de peso por el descrudaje, 'ariable entre un 10 a un 15 por 100.

Cantidad de mercancia importada que Cantidad de inercancia importada que hava de deducirse por cada unidad de mercancia transformada reexportada No hay que deducir mercancia, salvo las mermas indicadas en el apartado anterior, ya que en el proceso de transformación no se producen desperdicios Estas piezas serán importadas y reexportadas con el control due la Aduana estime más oportuno oportuno

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Cinco meses.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Que el rocedimiento de estampación es exclusivo de la Empresa S. A Pamias sin compe-tencia extranjera, y que la seda acional no responde a las calidades exigidas por nuestros clientes internacionales ara los artículos de primerisima calidad que nos son solicitados en competencia con los de procedencia Italiana o suiza.

Aduana designada para realizar las im-

portaciones: Barcelona.
Aduana exportadora: Barcelona
Madrid, 2 de marzo de 1956. El Director general, P. D., Juan González Höhr.